



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 200-2024-2-5350-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PUNO-PUNO-PUNO

“DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
POR PARTE DE SERVIDOR PÚBLICO, DURANTE LOS
MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023”

PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2023 AL 18 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE III

12 DE DICIEMBRE DE 2024
PUNO - PERÚ

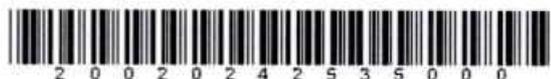
2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0 7 2 9



2 0 0 2 0 2 4 2 5 3 5 0 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 200-2024-2-5350-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDOR PÚBLICO, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PRESENTÓ DECLARACIONES JURADAS DE NO PERCIBIR DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR Y NO TENER VÍNCULO LABORAL CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO; PARA PODER CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON TRES ENTIDADES PÚBLICAS, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023; ADICIONALMENTE, BRINDÓ SERVICIOS EN UNA DE DICHAS ENTIDADES PRESENCIALMENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL, LO QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 15 482,07.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INVOLUCRADA EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	46
V. CONCLUSIÓN	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. APÉNDICES	48



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 200-2024-2-5350-SCE

**"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE SERVIDOR PÚBLICO,
DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023"**

PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2023 AL 18 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Puno, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-5350-2024-011, iniciado mediante Oficio n.º 001992-2024-CG/OC5350 de 26 de noviembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el servidor público del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno", ejecutado por la Entidad, ha cumplido con la normativa aplicable que prohíbe desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGIÓN PUNO COMPONENTE 2 COLISEO CUBIERTO", fue aprobado mediante Resolución de gerencia Regional n.º 646-2016-GGR-GR PUNO, con un plazo de ejecución de 660 días calendario, con un presupuesto inicial de S/ 28 741 472,18, con el propósito de atender adecuadamente a la población de la Región de la Capital Puno, dotando de una adecuada infraestructura para la práctica multideportiva y eventos deportivos y actividades culturales.

Durante la ejecución del citado proyecto de inversión, el Gobierno Regional Puno, efectuó la contratación de personal de costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, a fin de continuar la ejecución de este.

La materia de control, consiste en que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno", en adelante el "Proyecto de inversión", ejecutado por la Entidad, teniendo vínculo laboral con la Entidad toda vez que estaba contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en adelante "D.L. 276", de manera simultánea contrató con la Universidad Nacional del Altiplano, el servicio de "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO¹ por el periodo de 05 de julio de 2023 al 24 de julio de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley¹.

Además, contrató con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023", en el periodo de 08 de agosto de 2023 al 5 de diciembre de 2023 bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual también suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado y no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley; habiendo inclusive desempeñado sus labores de locador, dentro del horario de trabajo como Supervisor III del Proyecto de inversión, defraudando a la Entidad y al Estado. En ese mismo periodo Guido Calsin Apaza volvió a contratar con la Universidad Nacional del Altiplano el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO [] PUNO" durante el periodo de 27 de setiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

Por último, contrató con la Municipalidad Provincial de Chucuito-Julí, el "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ESTRUCTURAL", por el periodo de 06 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios oportunidad en la cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado, no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley, hechos que afectaron la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 23 de junio de 2023 al 18 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de Gobierno Regional, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



¹ Dicho servidor viene ejerciendo el cargo de supervisor del Proyecto de inversión desde del 23 de febrero de 2023 hasta la fecha.

Misión institucional

Promover el desarrollo integral y sostenible de la Región Puno, con autonomía e igualdad de oportunidades, transparente, competitiva y concertada.

Funciones Generales de la Entidad

Función normativa reguladora. Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.

Función de planeamiento. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la Región Puno de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de bases de la descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Función administrativa ejecutora. Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Función de promoción de las inversiones. Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.

Función de supervisión, evaluación y control. Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno:



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PRESENTÓ DECLARACIONES JURADAS DE NO PERCIBIR DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR Y NO TENER VÍNCULO LABORAL CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO; PARA PODER CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON TRES ENTIDADES PÚBLICAS, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023; ADICIONALMENTE, BRINDÓ SERVICIOS EN UNA DE DICHAS ENTIDADES PRESENCIALMENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL, LO QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 15 482,07².

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional Puno, en adelante la "Entidad", la Universidad Nacional del Altiplano, en adelante la "UNA", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el "MVCS" y la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, en adelante la "MPCH", se ha evidenciado que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno", en adelante el "Proyecto de inversión", ejecutado por la Entidad, teniendo vínculo laboral con la Entidad toda vez que estaba contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en adelante "D.L. 276", de manera simultánea contrató con la UNA el servicio de "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO" por el periodo de 05 de julio de 2023 al 24 de julio de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley³.

Además, contrató con el MVCS el "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023", en el periodo de 08 de agosto de 2023 al 5 de diciembre de 2023 bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual también suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado y no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley; habiendo inclusive desempeñado sus labores de locador, dentro



² Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

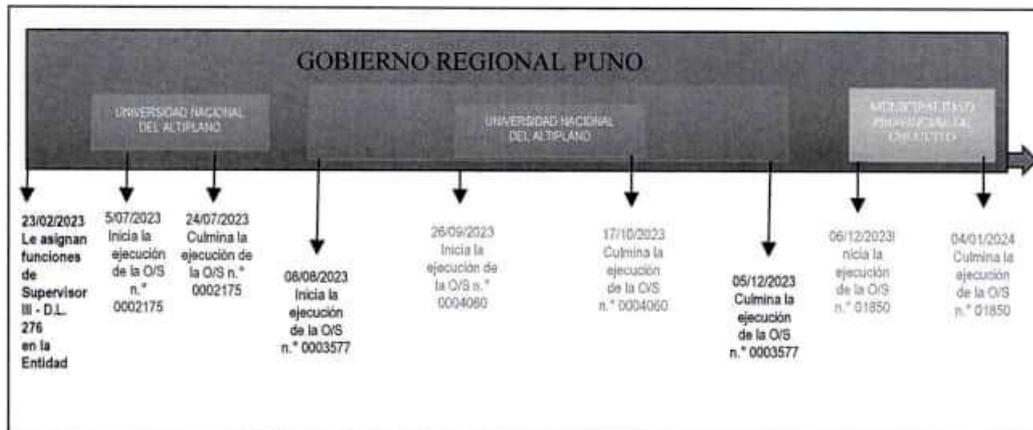
³ Dicho servidor viene ejerciendo el cargo de supervisor del Proyecto de inversión desde del 23 de febrero de 2023 hasta la fecha.

del horario de trabajo como Supervisor III del Proyecto de inversión, defraudando a la Entidad y al Estado. En ese mismo periodo Guido Calsin Apaza volvió a contratar con la UNA el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO [J PUNO]" durante el periodo de 27 de setiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

Por último, contrató con la MPCH el "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ESTRUCTURAL", por el periodo de 06 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios oportunidad en la cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado, no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.º 02

Línea de tiempo de la contratación de Guido Calsin Apaza como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad (contratado bajo el D.L. 276) y su contratación con la UNA, el MVCS y la MPCH, lo que configura el beneficio de la doble percepción obtenida por dicho servidor; para lo cual suscribió declaraciones juradas con información carente de veracidad y tiempo durante el cual brindó sus servicios al MVCS durante su horario laboral en la Entidad.



Fuente: MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4), Orden de Servicio n.º 2175 de 04 de julio de 2023 de la UNA (Apéndice n.º 16), Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 del MVCS (Apéndice n.º 17), Orden de Servicio n.º 4060 de 25 de setiembre de 2023 de la UNA (Apéndice n.º 24) y Orden de Servicio n.º 1850 de 30 de noviembre de 2023 de la MPCH (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, inobservaron establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; los artículos 3º y 16º de la Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; el artículo 38º de la Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 158º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; los artículos 5º y 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, impedimentos de contratar con el



estado; y, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, impedimentos para desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado. Hechos que afectaron la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07⁴.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a. Asignación de Guido Calsin Apaza en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGIÓN PUNO", ejecutado por la Entidad.

Mediante MEMORÁNDUM N.° 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice N° 4), con la sumilla: "ASUMIR FUNCIONES", el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, asignó a Guido Calsin Apaza el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión, bajo el régimen laboral del D.L. 276.

Es así que, Guido Calsin Apaza, durante el periodo de julio de 2023 a diciembre de 2023, percibió de la Entidad el monto de S/ 58 074,61, por haber desempeñado el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión, lo que evidencia su vínculo laboral con la Entidad, conforme se observa en las planillas de pago y comprobantes emitidos a favor del citado funcionario público, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 01
Pagos percibidos por Guido Calsin Apaza en el Gobierno Regional Puno periodo 2023, por desempeñar el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión, bajo la modalidad de contratado - D.L. 276.

Año	Mes	Planilla			Comprobante de pago de remuneraciones					Total Ingresos percibidos S/
		Importe Bruto S/	ESSALUD	S.C.T.R	N.°	Concepto	Fecha	Importe S/	Importe según listado S/	
2023	Marzo	5 199,71	467,97	79,56	1778	Importe que se gira a Cta. de la planilla - G de supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno -Puno - Puno marzo 2023 R.D.TR 27	04/04/2023	15 222,52	4 316,75	5 747,24
	Abril	5199.68	467,97	79,56	2770	Importe que se gira acta, de la planilla - G de supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno - abril 2023 R.D.TR 27	28/04/2023	27 293,73	4 316,72	5 747,21
	Mayo	5 199,71	467,84	79,73	5499	Importe que se gira en Cta. de la planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno mayo 2023, TR. 27	07/06/2023	34 649,03	4 316,71	5 747,28
	Junio	5 200,00	468,04	79,58	9085	Importe que se gira en Cta., planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno junio 2023, TR 27.	10/07/2023	36 155,97	4 317,00	5 747,62

⁴ Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.



Julio	5 499,71	467,85	80,06	11312	Por el giro de la planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno julio 2023.	02/08/2023	33 809,29	4 616,71	6 047,62
Agosto	5 199,71	468,09	79,90	14254	Por el giro de la planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno agosto 2023.	04/09/2023	32 172,58	4 316,71	5 747,70
Setiembre	5 200	468,00	79,56	18579	Importe que se gira a Cta. por regularización del pago de planilla (Ref. Exp. SIAF: 11231) de la planilla - G. Supervisión - 0234622 Mejoramiento del servicio deportivo cultural y recreacional en la capital de la región Puno, distrito Puno - Puno - Puno - setiembre 2023 TR.27.	18/10/2023	36 409,21	4 317,00	5 747,56
Octubre	5 199,71	467,78	79,85	20371	Importe que se gira en Cta., de la planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno octubre 2023 TR. 27.	31/10/2023	33 092,23	4 316,71	5 747,34
Noviembre	5 200,00	468,00	79,56	22892	Importe que se gira en Cta., de la planilla - G Supervisión - 0234622 mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno noviembre 2023	28/11/2023	37 276,49	4 317,00	5 747,56
Diciembre	5 499,71	468,47	79,30	26270	Importe que se gira a cta. de la planilla G. Supervisión - 02344622 Mejoramiento del servicio deportivo, cultural y recreacional en la capital de la región Puno, distrito Puno-Puno-Puno diciembre 2023 TR.27.	29/12/2023	36 502,78	4 616,71	6 047,48
Total Ingresos percibidos durante los meses de julio a diciembre de 2023 S/									58 074,61

Fuente: Comprobante de pago n.° 1778 de 04 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 5**), Comprobante de pago n.° 2770 de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 6**), Comprobante de pago n.° 5499 de 07 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), Comprobante de pago n.° 9085 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), Comprobante de pago n.° 11312 de 02 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), Comprobante de pago n.° 14254 de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), Comprobante de pago n.° 18579 de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 11**), Comprobante de pago n.° 20371 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), Comprobante de pago n.° 22892 de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y Comprobante de pago n.° 26270 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se evidencia en el cuadro precedente, Guido Calsin Apaza obtuvo una primera percepción de recursos del Estado como contraprestación de las labores realizadas como Supervisor III del Proyecto de inversión, bajo el régimen laboral del D.L. 276 (conforme al MEMORÁNDUM N.° 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 4**), percibiendo su remuneración mediante planilla de obras de la Entidad, por



un monto total de S/ 58 074,61⁵, durante los meses de julio a diciembre de 2023; siendo esta la primera percepción del Estado, como resultado del vínculo laboral que tenía con la Entidad. Sin embargo, se pudo advertir que durante el periodo en que se desempeñó como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad (conforme al MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**), simultáneamente se vinculó con el MVCS, la UNA y la MPCH, también Entidades del Estado, a través de cuatro órdenes de servicio⁶, inobservando su vínculo laboral con la Entidad y declarando bajo juramento los siguientes tres (3) puntos: 1) No percibir ningún ingreso como remuneración del Estado; 2) No tener impedimento de contratar con el Estado; y, 3) Ni tener vínculo laboral con otra institución pública; a pesar de tener vínculo laboral con la Entidad; siendo que además, ha desempeñado sus labores de locador en el MVCS, dentro de su horario de trabajo como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, hechos que se detallan en los siguientes párrafos.

- b. **Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por Guido Calsin Apaza en otras entidades públicas durante el periodo 2023 y los servicios prestados al MVCS durante su horario laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07⁷.**

b.1. Servicios prestados en la Universidad Nacional del Altiplano, durante el mismo periodo en el que se desempeñaba como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad.

De la revisión y análisis efectuados a la información proporcionada por la Universidad Nacional del Altiplano - UNA, se evidenció que Guido Calsin Apaza estando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, simultáneamente prestó el servicio de "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO" (Ver Cuadro n.º 02) (**Apéndice n.º 16**), a la UNA, bajo la modalidad de locación de servicios. Cabe resaltar que, para ejecutar el citado servicio, Guido Calsin Apaza, presentó una declaración jurada inexacta con la realidad, toda vez que declaró bajo juramento los siguientes tres (3) puntos: 1) No percibir ningún ingreso como remuneración del Estado; 2) No tener impedimento de contratar con el Estado; y, 3) Ni tener vínculo laboral con otra institución pública (**Apéndice n.º 15**); a pesar de tener vínculo laboral con la Entidad.



⁵ Comprobante de pago n.º 1778 de 04 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 5**), Comprobante de pago n.º 2770 de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 6**), Comprobante de pago n.º 5499 de 07 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), Comprobante de pago n.º 9085 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 8**), Comprobante de pago n.º 11312 de 02 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Comprobante de pago n.º 14254 de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Comprobante de pago n.º 18579 de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Comprobante de pago n.º 20371 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Comprobante de pago n.º 22892 de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**) y Comprobante de pago n.º 26270 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

⁶ Según Orden de Servicio n.º 2175 de 04 de julio de 2023 de la UNA (**Apéndice n.º 16**), Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 del MVCS (**Apéndice n.º 17**), Orden de Servicio n.º 4060 de 25 de setiembre de 2023 de la UNA (**Apéndice n.º 24**) y Orden de Servicio n.º 1850 de 30 de noviembre de 2023 de la MPCH (**Apéndice n.º 26**).

⁷ Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

Cuadro n.º 02
Servicio prestado a la Universidad Nacional del Altiplano

Ítem	Orden de Servicio		Comprobante de Pago			
	N.º	Fecha	N.º	Fecha	Descripción	Importe S/
1	0002175	04/07/2023	3449-00	16/08/2023	Pago por "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO" según O/S N° 0002175-00, recibo por honorarios electrónico n.º E001-185 y términos de referencia centro de costo unidad formuladora.	8 700,00
Monto total percibido						8 700,00

Fuente: Orden de Servicio n.º 0002175 de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 16**) y Comprobante de Pago n.º 3449-00 de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 16**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo el vínculo laboral vigente con la Entidad, Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión⁸ ejecutado por la Entidad, por medio de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N.º 000386 de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), cotizó el servicio de elaboración de estudios de preinversión la UNA, por el monto de S/ 8 700,00. Con el objetivo de contratar con la UNA para luego beneficiarse ilegalmente, inobservando el marco normativo que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado, suscribió y presentó el FORMATO DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 23 de junio de 2023 (Ver imagen n.º 01) (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual declaró bajo juramento los siguientes tres (3) puntos:

(...)

1. **Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.**

(...)

3. **No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado.**

4. **No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), O), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) ..."**

(...)

6. **No tener vínculo laboral con otra institución Pública o dependencia de La Universidad Nacional del Altiplano.**

(...)" (resaltado y subrayado son nuestros).



⁸ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

Imagen n.º 01
Declaración jurada con información inexacta con la realidad (falsa), presentada a la UNA por Guido Calsin Apaza (Apéndice n.º 15).

FORMATO
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE LOGÍSTICA
Presenta—
DATOS DEL DECLARANTE:

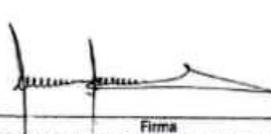
Nombres y Apellidos/Razón Social: GUIDO CALSIN APAZA	
DNI: 40930478	RUC: 10409304783
Dirección de Notificación: JE. SAN JUAN BOSCO N.º 409 - PUNO	
Número de contacto:	
Tel. Fijo/Móvil: 902975585	Correo Electrónico: guidoc57@hotmail.com
N.º OCI: 011-229-000200404149-24 Banco: BANCO CONTINENTAL	

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - Principio de presunción de veracidad - del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **DECLARA-BUO JURAMENTO:**

- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
- Cumpliré con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesario.
- No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros Únicamente del órgano colegiado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N.º 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r)."
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, Inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso.
- No tener vínculo laboral con otra Institución Pública o dependencia de La Universidad Nacional del Altiplano.
- No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
- No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- Conocer lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Cláusulas Anticorrupción.
- Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte ganador de la buena pro, en la etapa de ejecución contractual, a la dirección electrónica señalada.
- Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mí persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la Universidad Nacional del Altiplano, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Puno, 23 de JUNIO de 20 23


 Firma
 NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZÓN SOCIAL RUC:
GUIDO CALSIN APAZA


 HUELLA DIGITAL

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 261 de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15).

Es así que, luego de la elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 261 de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 15), mediante correo electrónico de 04 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), la UNA notificó a Guido Calsin Apaza, la Orden de Servicio n.º 0002175 de 04 de julio de 2023 (Apéndice n.º 16), por el monto de S/ 8 700,00, con un plazo de entrega de 21 días calendario contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio⁹ (Apéndice n.º 16), notificación que fue confirmada al mismo correo electrónico el 05 de julio



⁹ Según el numeral XIV de los términos de referencia, que establece:

"XIV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...) contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o contrato." (Apéndice n.º 12).

de 2023¹⁰, por Guido Calsin Apaza precisando lo siguiente: "buenos días sres unidad de adquisiciones UNAP mediante el presente acuso notificación de la orden de servicio N° 0002175-2023 (...)".

Guido Calsin Apaza, teniendo conocimiento de su vínculo laboral con la Entidad, aceptó la Orden de Servicio emitida por la UNA¹¹ y ejecutó dicho servicio, presentando su entregable mediante Carta N.° 01-2023-GCA/IC-CO de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 16**), a través de la cual, remite el estudio de "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO"; Carta a la cual adjuntó el INFORME DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL AUDITORIO MAGNO - EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMANTINOS DE CONCRETO; en consecuencia, mediante Informe n.° 198-2023-UF-OPP-UNA-P de 01 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16**), el jefe de la Unidad Formuladora de la UNA le otorgó la conformidad del servicio y solicitó el pago por el servicio ejecutado al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Este último, por medio de oficio n.° 422-2023-J-OPP-UNA-PUNO de 02 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16**), solicita el pago por servicios al Director General de Administración de la UNA.

En ese sentido, según Comprobante de Pago n.° 3449-00 de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16**), la UNA pagó a Guido Calsin Apaza el importe de S/ 8 700,00, conforme al monto solicitado en el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-185 de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 16**).

Por consiguiente, se puede advertir que Guido Calsin Apaza prestó a la UNA el servicio de "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO", durante el periodo de 06 de julio de 2023 al 26 de julio de 2023, mientras se encontraba desempeñando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo ilícitamente una ventaja económica por la suma de S/ 8 700,00.

b. 2. Servicios prestados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, durante el mismo periodo en el que se desempeñaba como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad y durante su horario laboral como Supervisor III, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07¹².

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el MVCS, al OCI de la Entidad, se evidenció que Guido Calsin Apaza siendo Supervisor III del Proyecto de inversión y teniendo vínculo laboral con la Entidad¹³, simultáneamente prestó el "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023", al MVCS bajo la modalidad de locación de servicios, habiendo percibido el monto de S/ 36 000,00 del MVCS, conforme al detalle siguiente:



¹⁰ Mediante correo electrónico el señor Guido Calsin Apaza respondió al correo mediante el cual se le notificó la Orden de Servicio n.° 0002175 de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, precisando lo siguiente: "buenos días sres unidad de adquisiciones UNAP mediante el presente acuso notificación de la orden de servicio N° 0002175-2023 (...) (**Apéndice n.° 16**).

¹¹ Orden de Servicio n.° 0002175 de 04 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 16**), por el monto de S/ 8 700,00.

¹² Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

¹³ Designado mediante MEMORÁNDUM N.° 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 4**).

Cuadro n.º 03
Servicio prestado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ítem	Orden de Servicio		Entregables	Comprobante de Pago		
	N.º	Fecha		N.º	Fecha	Importe S/
1	0003577	07/08/2023	Primer entregable	15547	12/10/2023	9 000,00
			Segundo entregable	15891	17/10/2023	9 000,00
			Tercer entregable	17647	13/11/2023	9 000,00
			Cuarto entregable	20488	19/12/2023	9 000,00
					Monto total percibido	36 000,00

Fuente: Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 17**), Comprobante de Pago n.º 15547 (**Apéndice n.º 18**), Comprobante de Pago n.º 15891 (**Apéndice n.º 19**), Comprobante de Pago n.º 17647 (**Apéndice n.º 20**) y Comprobante de Pago n.º 20488 (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, teniendo el vínculo laboral vigente con la Entidad, Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, mediante Formato n.º 11 COTIZACIÓN DE SERVICIOS (**Apéndice n.º 17**), cotizó el "Servicio de monitoreo y coordinación técnica en campo del estado de las obras ejecutadas por el concesionario en las localidades de Puno, Ilave y Juli en la fase 2 de ejecución de obras del componente 1 del proyecto PTAR TITICACA, durante el año 2023" al MVCS, por el monto de S/ 36 000,00.

Con la finalidad de contratar con el MVCS para luego beneficiarse ilegalmente, inobservando el marco normativo que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado, Guido Calsin Apaza, suscribió y presentó el Formato n.º 08 DECLARACIÓN JURADA (LOCADORES DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS) de 01 de agosto de 2023 (Ver imagen n.º 02) (**Apéndice n.º 17**), la cual contiene información inexacta con la realidad (falsa), toda vez que declaró bajo juramento los siguientes dos (2) puntos: 1) No tener impedimento de contratar con el Estado; y, 2) No percibir simultáneamente remuneración y pensión, como se evidencia a continuación:

"(...)

1. **No tengo impedimento para contratar con el Estado** establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley N° 27588, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

(...)

3. **No percibo simultáneamente remuneración y pensión**, salvo por función docente y percepción de dietas por participación en un (01) de los directorios de entidades o empresas públicas, según el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006.

(...)

11. **Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta para la emisión de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.**

(...)"



Imagen n.º 02
Declaración jurada con información inexacta con la realidad (falsa), presentada al
MVCS por Guido Calsin Apaza

DIRECTIVA GENERAL N° 005-2022-VIVIENDA-DM

GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Formato N° 08

DECLARACIÓN JURADA (LOCADORES DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS)

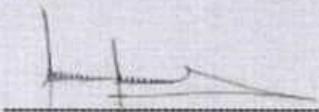
Yo, **GUIDO CALSIN APAZA** identificado con DNI N° **40930478**, y con RUC N° **10409304783**, domiciliado en **JR. SAN JUAN BOSCO N° 409**;

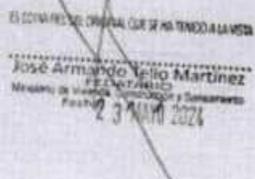
Declaro bajo juramento que:

- 1 No tengo impedimento para contratar con el Estado establecida en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley N° 27588, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- 2 No tengo grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en la contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM modificado por Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.
- 3 No percibo simultáneamente remuneración y pensión, salvo por función docente y percepción de dietas por participación en un (01) de los directorios de entidades o empresas públicas, según el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006.
- 4 No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, o inhabilitado administrativamente o judicialmente para contratar con el Estado, pues no he sido sujeto de las sanciones que describe el artículo 5° del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM.
- 5 Declaro y garantizo no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación, obligándome a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 6 Cumpro con todas las condiciones existentes en los Términos de Referencia del servicio convocado.
- 7 No me encuentro en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30353, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-JUS de acuerdo al artículo 9, 10 y 11; así como en todos los registros creados por Ley que impida contratar con el Estado; así como en todos los registros creados por Ley que impida contratar con el Estado.
- 8 No tener inhabilitación o sanción del Colegio profesional, de ser el caso.
- 9 No me encuentro en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
- 10 No tengo antecedentes penales ni judiciales.
- 11 Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta para la emisión de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.
- 12 Declaro tener conocimiento en SAS - Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistema de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso y/o equivalente en el Perú NTP ISO 37001:2017; y Gestión de Riesgo.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo que declaro es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Ciudad de Lima, 01 de agosto del 2023.
E-mail: guidoc57@hotmail.com


GUIDO CALSIN APAZA
DNI 40930478

El CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

José Armando Vello Martínez
FELICITACIÓN
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Fecha: 02 AGO 2023



Fuente: Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17).

Por lo cual, por medio de correo electrónico el 07 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17), el MVCS notificó a Guido Calsin Apaza, la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de

2023 (**Apéndice n.º 17**), por el monto de S/ 36 000,00, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio, notificación que fue confirmada por Guido Calsin Apaza al mismo correo electrónico el 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), precisando lo siguiente: "Buenos días Sres. MVCS mediante le presente acuso notificación **ORDEN DE SERVICIO 03577-2023(...)**", servicio que se contabilizó desde el 08 de agosto de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2023, el cual consistía en cuatro (04) entregables; siendo que por el primer entregable se pagaría el 25% del monto adjudicado (S/ 9 000,00) y sería entregado a los 30 días calendario de notificada la orden de servicio; por el segundo entregable se pagaría el 25% del monto adjudicado (S/ 9 000,00) y sería entregado a los 60 días calendario siguientes a la notificación de la orden de servicio; por el tercer entregable se pagaría el 25% del monto adjudicado (S/ 9 000,00) y sería entregado a los 90 días calendario de notificada la orden de servicio; y, por el cuarto entregable se pagaría el 25% del monto adjudicado (S/ 9 000,00) y sería entregado a los 120 días calendario de notificada la orden de servicio.

Sobre el particular, es importante precisar que en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), se establecen las actividades a desarrollar por el locador, **siendo estas relacionadas a actividades que necesariamente deben realizarse presencialmente y a diario**, tal como se detalla a continuación:

" (...)

Primer entregable:

- a) *Elaborar un informe respecto a las acciones de inspección técnica en relación al estado y conservación de la infraestructura de las obras construidas por el Concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli; así como la identificación de posibles riesgos de índole técnico causado por el abandono injustificado de la ejecución de las obras del proyecto PTAR Titicaca, de corresponder. **La actividad será acreditada, mediante la elaboración de un informe que contenga el consolidado de los reportes diarios en las localidades que correspondan; fotografías de las reuniones virtuales y/o presenciales, entre otros, de corresponder, de las coordinaciones para la realización de dichas acciones de inspección durante el plazo de ejecución del primer entregable.***

(...)

Segundo entregable:

- e) *Elaborar un informe respecto a las acciones de inspección técnica en relación al estado y conservación de la infraestructura de las obras construidas por el Concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli; así como la identificación de posibles riesgos de índole técnico causado por el abandono injustificado de la ejecución de las obras del proyecto PTAR Titicaca, de corresponder. **La actividad será acreditada, mediante la elaboración de un informe que contenga el consolidado de los reportes diarios en las localidades que correspondan; fotografías de las reuniones virtuales y/o presenciales, entre otros, de corresponder, de las coordinaciones para la realización de dichas acciones de inspección durante el plazo de ejecución del segundo entregable.***

(...)



Tercer entregable:

- j) *Elaborar un informe respecto a las acciones de inspección técnica en relación al estado y conservación de la infraestructura de las obras construidas por el Concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli; así como la identificación de posibles riesgos de índole técnico causado por el abandono injustificado de la ejecución de las obras del proyecto PTAR Titicaca, de corresponder. **La actividad será acreditada, mediante la elaboración de un informe que contenga el consolidado de los reportes diarios en las localidades que correspondan; fotografías de las reuniones virtuales y/o presenciales, entre otros, de corresponder, de las coordinaciones para la realización de dichas acciones de inspección durante el plazo de ejecución del tercer entregable.***

(...)

Cuarto entregable:

- m) *Elaborar un informe respecto a las acciones de inspección técnica en relación al estado y conservación de la infraestructura de las obras construidas por el Concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli; así como la identificación de posibles riesgos de índole técnico causado por el abandono injustificado de la ejecución de las obras del proyecto PTAR Titicaca, de corresponder. **La actividad será acreditada, mediante la elaboración de un informe que contenga el consolidado de los reportes diarios en las localidades que correspondan; fotografías de las reuniones virtuales y/o presenciales, entre otros, de corresponder, de las coordinaciones para la realización de dichas acciones de inspección durante el plazo de ejecución del cuarto entregable.***

(...) (lo resaltado es agregado).

Guido Calsin Apaza, teniendo conocimiento de su vínculo laboral con la Entidad¹⁴, aceptó la Orden de Servicio emitida por el MVCS y ejecutó dicho servicio incluso dentro del horario laboral de la Entidad¹⁵, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07¹⁶, según el detalle a continuación:

Sustento de la ejecución del servicio en cumplimiento del primer entregable, servicio realizado durante el horario laboral de la Entidad.

Mediante carta n.º 001-2023/MSPEO-GCA de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), Guido Calsin Apaza presentó al MVCS el Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), correspondiente al primer entregable, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁴ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁵ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N.º 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N.º 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...) (resaltado y subrayado son nuestros).

¹⁶ Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

La directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite el informe n.º 688-2022-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS-DEPPCS de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual se observa el primer entregable y recomienda notificar al proveedor para las correcciones pertinentes; informe que fue notificado con Carta n.º 1886-2023/VIVIENDA/OGA-OACP de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), a Guido Calsin Apaza, a través de correo electrónico, el 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Mediante carta n.º 002-2023/MSPEO-GCA de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), Guido Calsin Apaza, remite el Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), para la subsanación de observaciones del primer entregable de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

Efectuada la revisión del Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), producto del primer entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, **ejecutó de manera presencial** el servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto correspondiente al primer entregable, hecho que se evidencia en los formatos denominados: FICHA DE REPORTE DIARIO DE MONITOREO DE EJECUCIÓN DE OBRA, del citado informe, en donde se observó que cada ficha contiene un panel fotográfico de los lugares en donde se efectuó el servicio (**Apéndice n.º 18**); así también, en las citadas fichas, en los numerales: 1. DESCRIPCION DE EJECUCION POR FRENTES DE TRABAJO, 2. RIESGOS PRESENTES, 3.PERSONAL TECNICO DE LA SUPERVISION ESPECIALIZADA, 4. DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEL CONCESIONARIO Y SUPERVISION ESPECIALIZADO, REFERIDO A LOS GASTOS GENERALES, 5. OCURRENCIAS, 6. PANEL FOTOGRAFICO; Guido Calsin Apaza describió todas las visitas y trabajos de supervisión realizados durante todos los días hábiles del periodo que duraba el entregable, el cual coincidía con el periodo en el cual debía desempeñar a tiempo completo su labor de Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. Lo que evidencia que Guido Calsin Apaza, efectivamente habría prestado el citado servicio de forma presencial y durante el horario laboral de la Entidad, generando un perjuicio económico a ésta por el monto de S/ 3 918,31 (Cuadro n.º 04), debido a que se le ha pagado el monto total por su vínculo laboral como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. A continuación, se muestran algunas imágenes de muestra que forman parte de las fichas de monitoreo:

Imagen n.º 03

En la provincia de Puno el 08 de agosto de 2023 a las 16:14:38



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 08 de agosto de 2023, que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).



Imagen n.º 04

En la provincia de El Collao el 09 de agosto de 2023 a las 08:22:36



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 09 de agosto de 2023, que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 18).

Asimismo, en el Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 18), producto del primer entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, no sólo ejecutó el citado servicio de manera presencial, sino que también en lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en el cual desempeñaba sus funciones, durante el horario laboral de la Entidad¹⁷, situación que se evidencia en las fichas de reportes diarios de monitoreo de ejecución de obra (Apéndice n.º 18); así como, en el numeral 2. Reporte Mensual, del citado informe (Apéndice n.º 18), en donde señaló:

" (...)

Se ha realizado reportes diarios correspondientes al primer entregable desde el día 08 de agosto de 2023 hasta el 06 de setiembre de 2023, periodo que corresponde al primer entregable según orden de servicio. Se adjunta al presente los reportes diarios remitidos al correo del ing Aldo Benavente Vera, Ing. Pedro Chávez Cabrera, Ing. José Alberto Muñoz Flores e Ing Augusto Martín Pechovaz Carreño, coordinadores del Proyecto PTAR TITICACA.



¹⁷ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (Apéndice n.º 27), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y permanente la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...)" (resaltado y subrayado son nuestros).

REPORTE	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
01	Reporte diario localidad de Puno	08.08.2023	Remitido a drive
02	Reporte diario localidad de Ilave	09.08.2023	Remitido a drive
03	Reporte diario localidad de Puno	10.08.2023	Remitido a drive
04	Reporte diario localidad de Puno	11.08.2023	Remitido a drive
05	Reporte diario localidad de Puno	14.08.2023	Remitido a drive
06	Reporte diario localidad de Ilave	15.08.2023	Remitido a drive
07	Reporte diario localidad de Puno	16.08.2023	Remitido a drive
08	Reporte diario localidad de Juli	17.08.2023	Remitido a drive
09	Reporte diario localidad de Puno	18.08.2023	Remitido a drive
108	Reporte diario localidad de Puno	21.08.2023	Remitido a drive
11	Reporte diario localidad de Ilave	22.08.2023	Remitido a drive
12	Reporte diario localidad de Puno	23.08.2023	Remitido a drive
13	Reporte diario localidad de Puno	24.08.2023	Remitido a drive
14	Reporte diario localidad de Juli	25.08.2023	Remitido a drive
15	Reporte diario localidad de Puno	28.08.2023	Remitido a drive
16	Reporte diario localidad de Ilave	29.08.2023	Remitido a drive
17	Reporte diario localidad de Puno	31.08.2023	Remitido a drive
18	Reporte diario localidad de Puno	01.09.2023	via correo electrónico
19	Reporte diario localidad de Puno	04.09.2023	via correo electrónico
20	Reporte diario localidad de Puno	05.09.2023	via correo electrónico
21	Reporte diario localidad de Puno	06.09.2023	via correo electrónico

(...)"

Al respecto, cabe resaltar que según las fichas de reportes diarios de monitoreo de ejecución de obra el 09¹⁸, 15¹⁹, 22²⁰ y 29²¹ de agosto de 2023, Guido Calsin Apaza ejecutó el servicio en el distrito de Ilave, provincia El Collao, y los días 17²² y 25²³ de agosto de 2023, ejecutó el servicio en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, siendo dichos lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en donde se desempeñaba en el cargo de Supervisor III, no siendo posible que Guido Calsin Apaza, asista al mismo tiempo a ambos lugares, por la distancia y el tiempo de retorno.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), y las imágenes de los lugares en donde se ejecutó el servicio, adjuntadas en las FICHAS DE REPORTE DIARIO DE MONITOREO DE EJECUCIÓN DE OBRA que forman parte del mismo (**Apéndice n.º 18**), Guido Calsin Apaza, habría ejecutado el citado servicio, en el horario en el que debió desempeñar sus funciones como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, lo que evidencia la afectación al deber de dedicación exclusiva²⁴ al cargo desempeñado.



¹⁸ Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

¹⁹ Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

²⁰ Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

²¹ Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

²² Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

²³ Que se encuentra en el informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

²⁴ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...)" (resaltado y subrayado son nuestros).

Al respecto, mediante informe de conformidad n.° 041-2023/DGPPCS-DEPPCS de 02 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), el director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS, concluyó que Guido Calsin Apaza, cumplió con presentar su primer entregable, empero fuera del plazo establecido en la Orden de Servicio n.° 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

El 02 de octubre de 2023, se da la conformidad del primer entregable del servicio de monitoreo y coordinación técnica en campo del estado de las obras ejecutadas por el concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli en la fase 2 de ejecución de obras del componente 1 del proyecto PTAR TITICACA, durante el año 2023, por el monto de S/ 9 000,00, a Guido Calsin Apaza, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N.° 9792-2023 (**Apéndice n.° 18**).

Servicio que fue pagado a través del Comprobante de Pago n.° 15547 de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), por el importe de S/ 8 205,00, documento al que se adjuntan las constancias de pago por la retención de 4ta categoría y por la penalidad aplicada, de S/ 720,00²⁵ y S/ 75,00²⁶ respectivamente, haciendo un total de S/ 9 000,00, ello en mérito al requerimiento realizado con el recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-186 de 07 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), por S/ 9 000,00 y la penalidad aplicada por el retraso en la presentación del entregable.

Cabe precisar, que durante el tiempo que duró el servicio del primer entregable, la Entidad le ha pagado a Guido Calsin Apaza por su labor como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, la suma de S/ 3 918,31, lo cual constituiría un perjuicio económico al Estado, toda vez que como se ha señalado, dicho funcionario, al mismo tiempo venía prestando sus servicios al MVCS; perjuicio económico que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 04
Días durante los cuales Guido Calsin Apaza brindó sus servicios presencialmente al MVCS - primer entregable; sin embargo, cobró por el vínculo laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad

Días laborados en la Entidad como Supervisor III del Proyecto de inversión	Días en los cuales brindó el servicio al MVCS según la O/S N° 0003577	Monto cobrado como Supervisor III en la Entidad (Perjuicio económico)
08/08/2023	08/08/2023	S/ 185,41
09/08/2023	09/08/2023	S/ 185,41
10/08/2023	10/08/2023	S/ 185,41
11/08/2023	11/08/2023	S/ 185,41
14/08/2023	14/08/2023	S/ 185,41
15/08/2023	15/08/2023	S/ 185,41
16/08/2023	16/08/2023	S/ 185,41
17/08/2023	17/08/2023	S/ 185,41
18/08/2023	18/08/2023	S/ 185,41
21/08/2023	21/08/2023	S/ 185,41
22/08/2023	22/08/2023	S/ 185,41
23/08/2023	23/08/2023	S/ 185,41
24/08/2023	24/08/2023	S/ 185,41
25/08/2023	25/08/2023	S/ 185,41
28/08/2023	28/08/2023	S/ 185,41
29/08/2023	29/08/2023	S/ 185,41
31/08/2023	31/08/2023	S/ 185,41

²⁵ Según Constancia de Pago por la retención de 4ta categoría (**Apéndice n.° 18**).

²⁶ Según Constancia de Pago por la penalidad aplicada (**Apéndice n.° 18**).



01/09/2023	01/09/2023	S/	191,59
04/09/2023	04/09/2023	S/	191,59
05/09/2023	05/09/2023	S/	191,59
06/09/2023	06/09/2023	S/	191,59
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO - PRIMER ENTREGABLE			S/ 3 918,31

Fuente: Comprobante de pago n.º 14254 de 04 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Comprobante de pago n.º 18579 de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**) e Informe n.º 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sustento de la ejecución del servicio en cumplimiento del segundo entregable, servicio realizado durante el horario laboral de la Entidad.

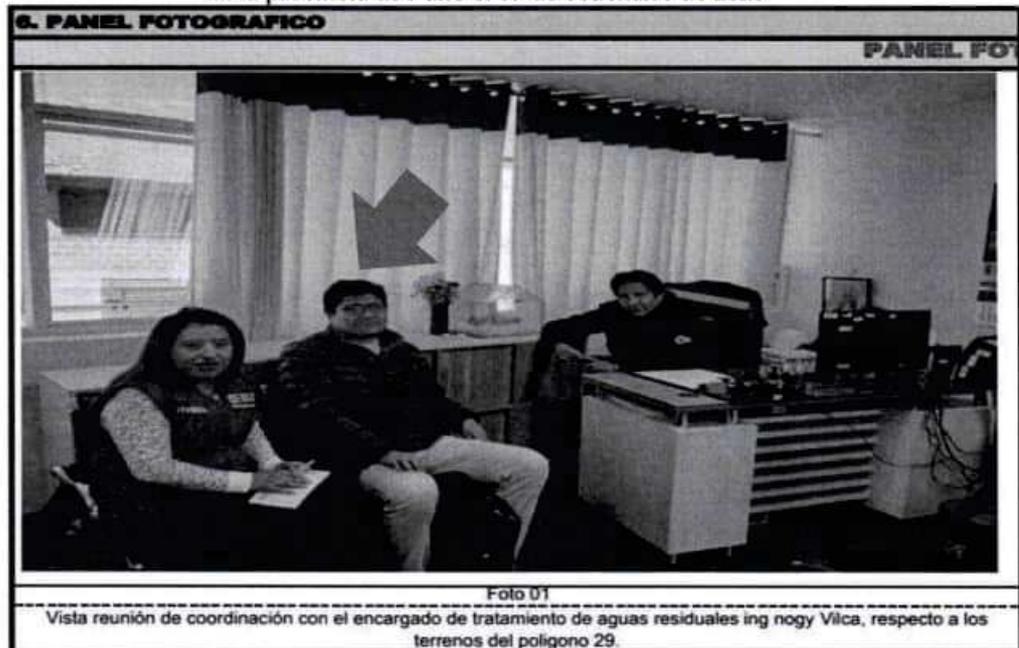
A través de la carta n.º 003-2023/MSPEO-GCA de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), Guido Calsin Apaza remitió al director general del MVCS, el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**) correspondiente al segundo entregable, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

Efectuada la revisión del Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), producto del segundo entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, **ejecutó de manera presencial** el servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto correspondiente al segundo entregable, hecho que se evidencia en los formatos denominados: FICHA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO - LOCALIDAD (...), del citado informe, en donde se observó que cada ficha contiene un panel fotográfico de los lugares en donde se efectuó el servicio (**Apéndice n.º 19**); así también, en las citadas fichas, en los numerales: 1. DESCRIPCIÓN DE ESTADO SITUACIONAL DE TRABAJOS POST EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO OPETI, 2. RIESGOS PRESENTES, 3. PERSONAL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, 4. DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEL CONCESIONARIO Y SUPERVISIÓN ESPECIALIZADO, REFERIDO A LOS GASTOS GENERALES, 5. OCURRENCIAS, 6. PANEL FOTOGRÁFICO; Guido Calsin Apaza describió todas las visitas y trabajos de supervisión realizados durante todos los días hábiles del periodo que duraba el entregable, el cual coincidía con el periodo en el cual debía desempeñar a tiempo completo su labor de Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. Lo que evidencia que Guido Calsin Apaza, efectivamente habría prestado el citado servicio de forma presencial y durante el horario laboral de la Entidad, generando un perjuicio económico a ésta por el monto de S/ 4 183,94 (Cuadro N° 05), debido a que se le ha pagado el monto total por su vínculo laboral como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. A continuación, se muestran algunas imágenes de muestra que forman parte de las fichas de monitoreo:



**IMAGEN SE ENCUENTRA EN
LA PÁGINA SIGUIENTE**

Imagen n.º 05
En la provincia de Puno el 07 de setiembre de 2023



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 07 de setiembre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 19).

Imagen n.º 06
En la provincia de Puno el 08 de setiembre de 2023



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 08 de setiembre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 19).

Asimismo, en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 19), producto del segundo entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, no sólo ejecutó el citado servicio de manera presencial, sino que también en lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión



ejecutado por la Entidad, en el cual desempeñaba sus funciones, durante el horario laboral de la Entidad²⁷, situación que se evidencia en las fichas de reportes diarios de monitoreo de ejecución de obra (**Apéndice n.º 19**); así como, 2. Reporte Mensual, del citado informe (**Apéndice n.º 19**), en donde señaló:

" (...)

Se ha realizado reportes diarios correspondientes al segundo entregable desde el día 07 de setiembre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023, periodo que corresponde al segundo entregable según orden de servicio. Se adjunta al presente los reportes diarios remitidos al correo del ing Aldo Benavente Vera, Ing. Pedro Chávez Cabrera, Ing. José Alberto Muñoz Flores e Ing Augusto Martín Pechovaz Carreño, coordinadores del Proyecto PTAR TITICACA.

REPORTES	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
22	Reporte diario localidad de Puno	07.09.2023	via correo electrónico
23	Reporte diario localidad de Puno	08.09.2023	via correo electrónico
24	Reporte diario localidad de Juli	11.09.2023	via correo electrónico
25	Reporte diario localidad de Puno	12.09.2023	via correo electrónico
26	Reporte diario localidad de Ilave	13.09.2023	via correo electrónico
27	Reporte diario localidad de Puno	14.09.2023	via correo electrónico
28	Reporte diario localidad de Puno	15.09.2023	via correo electrónico
29	Reporte diario localidad de Puno	18.09.2023	via correo electrónico
30	Reporte diario localidad de Puno	19.09.2023	via correo electrónico
31	Reporte diario localidad de Puno	20.09.2023	via correo electrónico
32	Reporte diario localidad de Puno	21.09.2023	via correo electrónico
33	Reporte diario localidad de Puno	22.09.2023	via correo electrónico
34	Reporte diario localidad de Puno	25.09.2023	via correo electrónico
35	Reporte diario localidad de Juli	26.09.2023	via correo electrónico
36	Reporte diario localidad de Puno	27.09.2023	via correo electrónico
37	Reporte diario localidad de Puno	28.09.2023	via correo electrónico
38	Reporte diario localidad de Puno	29.09.2023	via correo electrónico
39	Reporte diario localidad de Puno	02.10.2023	via correo electrónico
40	Reporte diario localidad de Ilave	03.10.2023	via correo electrónico
41	Reporte diario localidad de Juli	04.10.2023	via correo electrónico
42	Reporte diario localidad de Ilave	05.10.2023	via correo electrónico
43	Reporte diario localidad de Puno	06.10.2023	via correo electrónico

" (...)"

Al respecto, cabe resaltar que según los reportes diarios, el 13²⁸ de setiembre, 03²⁹ y 05³⁰ de octubre de 2023, Guido Calsin Apaza ejecutó el servicio en el distrito de Ilave, provincia El Collao, y los días 11³¹ y 26³² de setiembre de 2023; así como, el 04³³ de octubre de 2023, ejecutó el servicio en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, siendo dichos lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en donde se desempeñaba en el cargo de Supervisor III, no siendo posible que Guido Calsin Apaza, asista al mismo tiempo a ambos lugares, por la distancia y el tiempo de retorno.



²⁷ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

" (...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores. (...) (resaltado y subrayado son nuestros).

²⁸ Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

²⁹ Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

³⁰ Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

³¹ Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

³² Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

³³ Que se encuentra en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), y las imágenes de los lugares en donde se ejecutó el servicio, adjuntadas en las FICHAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO que forman parte del mismo (**Apéndice n.º 19**); Guido Calsin Apaza, habría ejecutado el citado servicio, en el horario en el que debió desempeñar sus funciones como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, lo que evidencia la afectación al deber de dedicación exclusiva³⁴ al cargo desempeñado.

El director de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS, a través del informe de conformidad n.º 044-2023/DGPPCS-DEPPCS de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), en relación al segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio n.º 0003577-2023 (**Apéndice n.º 17**), concluye que este se encuentra conforme y recomienda realizar las gestiones correspondientes para proceder con el pago por el segundo entregable de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

El 10 de octubre de 2023, se da la conformidad del 2do entregable del servicio de monitoreo y coordinación técnica en campo del estado de las obras ejecutadas por el concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli en la fase 2 de ejecución de obras del componente 1 del proyecto PTAR TITICACA, durante el año 2023, por el monto de S/ 9 000,00, a Guido Calsin Apaza, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N.º 10225-2023 (**Apéndice n.º 19**).

El segundo entregable fue pagado a través del Comprobante de Pago n.º 15891 de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), y constancias de pago por el importe de S/ 8 280,00, y S/ 720,00 respectivamente, haciendo un total de S/ 9 000,00, ello en mérito al requerimiento realizado con el recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-189 de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), por S/ 9 000,00.

Cabe precisar, que durante el tiempo que duró el servicio del segundo entregable, la Entidad le ha pagado a Guido Calsin Apaza por su labor como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, la suma de S/ 4 183,94, lo cual constituiría un perjuicio económico al Estado, toda vez que como se ha señalado, dicho funcionario, al mismo tiempo venía prestando sus servicios al MVCS; perjuicio económico que se detalla a continuación:



³⁴ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y permanente la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...) (resaltado y subrayado son nuestros).

Cuadro n.º 05
Días durante los cuales Guido Calsin Apaza brindó sus servicios presencialmente al MVCS - segundo entregable; sin embargo, cobró por el vínculo laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad

Días laborados en la Entidad como Supervisor III del Proyecto de inversión	Días en los cuales brindó el servicio al MVCS según la O/S N° 0003577	Monto cobrado como Supervisor III en la Entidad (Perjuicio económico)
07/09/2023	07/09/2023	S/ 191,59
08/09/2023	08/09/2023	S/ 191,59
11/09/2023	11/09/2023	S/ 191,59
12/09/2023	12/09/2023	S/ 191,59
13/09/2023	13/09/2023	S/ 191,59
14/09/2023	14/09/2023	S/ 191,59
15/09/2023	15/09/2023	S/ 191,59
18/09/2023	18/09/2023	S/ 191,59
19/09/2023	19/09/2023	S/ 191,59
20/09/2023	20/09/2023	S/ 191,59
21/09/2023	21/09/2023	S/ 191,59
22/09/2023	22/09/2023	S/ 191,59
25/09/2023	25/09/2023	S/ 191,59
26/09/2023	26/09/2023	S/ 191,59
27/09/2023	27/09/2023	S/ 191,59
28/09/2023	28/09/2023	S/ 191,59
29/09/2023	29/09/2023	S/ 191,59
02/10/2023	02/10/2023	S/ 185,40
03/10/2023	03/10/2023	S/ 185,40
04/10/2023	04/10/2023	S/ 185,40
05/10/2023	05/10/2023	S/ 185,40
06/10/2023	06/10/2023	S/ 185,40
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO - SEGUNDO ENTREGABLE	S/	4 183,94

Fuente: Comprobante de pago n.º 18579 de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Comprobante de pago n.º 20371 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**) e Informe n.º 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sustento de la ejecución del servicio en cumplimiento del tercer entregable, servicio realizado durante el horario laboral de la Entidad.

A través de carta n.º 004-2023/MSPEO-GCA de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), Guido Calsin Apaza remitió el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), correspondiente al tercer entregable, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

Efectuada la revisión del Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), producto del tercer entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, ejecutó de manera presencial el servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto correspondiente al tercer entregable, hecho que se evidencia en los formatos denominados: FICHA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO - LOCALIDAD (...), del citado informe, en donde se observó que cada ficha contiene un panel fotográfico de los lugares en donde se efectuó el servicio (**Apéndice n.º 20**); así también, en las citadas fichas, en los numerales: 1. DESCRIPCIÓN DE ESTADO SITUACIONAL DE TRABAJOS POST EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO OPETI, 2. RIESGOS PRESENTES,



3. PERSONAL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, 4. DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEL CONCESIONARIO Y SUPERVISIÓN ESPECIALIZADO, REFERIDO A LOS GASTOS GENERALES, 5. OCURRENCIAS Y ACCIONES EMPREDENDIDAS, 6. PANEL FOTOGRÁFICO; Guido Calsin Apaza describió todas las visitas y trabajos de supervisión realizados durante todos los días hábiles del período que duraba el entregable, el cual coincidía con el período en el cual debía desempeñar a tiempo completo su labor de Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. Lo que evidencia que Guido Calsin Apaza, efectivamente habría prestado el citado servicio de forma presencial y durante el horario laboral de la Entidad, generando un perjuicio económico a ésta por el monto de S/ 3 349,54 (Cuadro N° 06), debido a que se le ha pagado el monto total por su vínculo laboral como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. A continuación, se muestran algunas imágenes de muestra que forman parte de las fichas de monitoreo:

(Handwritten mark)

Imagen n.º 7

En la provincia de Puno el 10 de octubre de 2023



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 10 de octubre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 20).



**IMAGEN SE ENCUENTRA EN
LA PÁGINA SIGUIENTE**

Imagen n.º 8
En la provincia de Puno el 11 de octubre de 2023



Foto 01
Reunión con los funcionarios de la municipalidad Provincial de Puno, en donde participamos los monitores técnico y social y se acordó que la municipalidad a través de la Oficina de Actividades Económicas realizará la limpieza de residuos acumulados en los terrenos del polígono 28A

Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 11 de octubre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 20).

Asimismo, en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 20), producto del tercer entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, no sólo ejecutó el citado servicio de manera presencial, sino que también en lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en el cual desempeñaba sus funciones, durante el horario laboral de la Entidad³⁵, situación que se evidencia en las fichas de reportes diarios de monitoreo de ejecución de obra (Apéndice n.º 20); así como, en el numeral 2. Reporte Mensual del citado informe (Apéndice n.º 20), en donde señaló:

" (...)

Se ha realizado reportes diarios correspondientes al segundo entregable desde el día 07 de octubre de 2023 hasta el 05 de noviembre de 2023, periodo que corresponde al tercer entregable según orden de servicio. Se adjunta al presente los reportes diarios remitidos al correo del Ing Aldo Benavente Vera, Ing. Pedro Chávez Cabrera, Ing. José Alberto Muñoz Flores e Ing Augusto Martín Pechovaz Carreño, coordinadores del Proyecto PTAR TITICACA.



REPORTE	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
44	Reporte diario localidad de Puno	10.10.2023	via correo electrónico
45	Reporte diario localidad de Puno	11.10.2023	via correo electrónico
46	Reporte diario localidad de Puno	12.10.2023	via correo electrónico
47	Reporte diario localidad de Ilave	13.10.2023	via correo electrónico
48	Reporte diario localidad de Puno	16.10.2023	via correo electrónico

³⁵ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (Apéndice n.º 27), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...) (resaltado y subrayado son nuestros).

49	Reporte diario localidad de llave	17.10.2023	via correo electrónico
50	Reporte diario localidad de Juli	18.10.2023	via correo electrónico
51	Reporte diario localidad de Puno	19.10.2023	via correo electrónico
52	Reporte diario localidad de llave	20.10.2023	via correo electrónico
53	Reporte diario localidad de Puno	23.10.2023	via correo electrónico
54	Reporte diario localidad de Puno	24.10.2023	via correo electrónico
55	Reporte diario localidad de Puno	25.10.2023	via correo electrónico
56	Reporte diario localidad de llave	26.10.2023	via correo electrónico
57	Reporte diario localidad de Juli	27.10.2023	via correo electrónico
58	Reporte diario localidad de Puno	30.10.2023	via correo electrónico
59	Reporte diario localidad de Puno	31.10.2023	via correo electrónico
60	Reporte diario localidad de Puno	02.11.2023	via correo electrónico
61	Reporte diario localidad de llave	03.11.2023	via correo electrónico

(...)"

Al respecto, cabe resaltar que según los reportes diarios, el 13³⁶, 17³⁷, 20³⁸ y 26³⁹ de octubre de 2023; así como, el 03⁴⁰ de noviembre de 2023, Guido Calsin Apaza ejecutó el servicio en el distrito de llave, provincia El Collao, y los días 18⁴¹ y 27⁴² de octubre de 2023, ejecutó el servicio en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, siendo dichos lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en donde se desempeñaba en el cargo de Supervisor III, no siendo posible que Guido Calsin Apaza, asista al mismo tiempo a ambos lugares, por la distancia y el tiempo de retorno.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), y las imágenes de los lugares en donde se ejecutó el servicio, adjuntadas en las FICHAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO que forman parte del mismo (**Apéndice n.º 20**), Guido Calsin Apaza, habría ejecutado el citado servicio, en el horario en el que debió desempeñar sus funciones como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, lo que evidencia la afectación al deber de dedicación exclusiva⁴³ al cargo desempeñado.

El 08 de noviembre de 2023, se da la conformidad del tercer entregable del servicio de monitoreo y coordinación técnica en campo del estado de las obras ejecutadas por el concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli en la fase 2 de ejecución de obras del componente 1 del proyecto PTAR TITICACA, durante el año 2023, por el monto de S/ 9 000,00, a Guido Calsin Apaza, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N.º 11745-2023 (**Apéndice n.º 20**).

El director de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS, a través del informe de conformidad n.º 055-2023/DGPPCS-DEPPCS de 08 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), en relación al tercer entregable correspondiente a la Orden de

³⁶ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

³⁷ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

³⁸ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

³⁹ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

⁴⁰ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

⁴¹ El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

⁴² El cual se encuentra en el Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

⁴³ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...)" (resaltado y subrayado son nuestros).

Servicio n.º 0003577-2023 (**Apéndice n.º 17**), concluye que este se encuentra conforme y recomienda realizar las gestiones correspondientes para proceder con el pago por el tercer entregable de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

Siendo pagado a través del Comprobante de Pago n.º 17647 de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**) y constancias de pago por el importe de S/ 8 280,00, y S/ 720,00 respectivamente, haciendo un total de S/ 9 000,00, ello en mérito al requerimiento realizado con el recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-191 de 06 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), por S/ 9 000,00.

Cabe precisar, que durante el tiempo que duró el servicio del tercer entregable, la Entidad le ha pagado a Guido Calsin Apaza por su labor como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, la suma de S/ 3 349,54, lo cual constituiría un perjuicio económico al Estado, toda vez que como se ha señalado, dicho funcionario, al mismo tiempo venía prestando sus servicios al MVCS; perjuicio económico que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 06
Días durante los cuales Guido Calsin Apaza brindó sus servicios presencialmente al MVCS - tercer entregable; sin embargo, cobró por el vínculo laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad

Días laborados en la Entidad como Supervisor III del Proyecto de inversión	Días en los cuales brindó el servicio al MVCS según la O/S N° 0003577	Monto cobrado como Supervisor III en la Entidad (Perjuicio económico)
10/10/2023	10/10/2023	S/ 185,40
11/10/2023	11/10/2023	S/ 185,40
12/10/2023	12/10/2023	S/ 185,40
13/10/2023	13/10/2023	S/ 185,40
16/10/2023	16/10/2023	S/ 185,40
17/10/2023	17/10/2023	S/ 185,40
18/10/2023	18/10/2023	S/ 185,40
19/10/2023	19/10/2023	S/ 185,40
20/10/2023	20/10/2023	S/ 185,40
23/10/2023	23/10/2023	S/ 185,40
24/10/2023	24/10/2023	S/ 185,40
25/10/2023	25/10/2023	S/ 185,40
26/10/2023	26/10/2023	S/ 185,40
27/10/2023	27/10/2023	S/ 185,40
30/10/2023	30/10/2023	S/ 185,40
31/10/2023	31/10/2023	S/ 185,40
02/11/2023	02/11/2023	S/ 191,59
03/11/2023	03/11/2023	S/ 191,59
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO - TERCER ENTREGABLE		S/ 3 349,54

Fuente: Comprobante de pago n.º 20371 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**),
 Comprobante de pago n.º 22892 de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**) e
 Informe n.º 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Sustento de la ejecución del servicio en cumplimiento del cuarto entregable, servicio realizado durante el horario laboral de la Entidad.

A través de carta n.º 005-2023/MSPEO-GCA de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Guido Calsin Apaza remitió el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), correspondiente al cuarto entregable, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

Efectuada la revisión del Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), producto del cuarto entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, **ejecutó de manera presencial** el servicio de seguimiento y monitoreo del proyecto correspondiente al cuarto entregable, hecho que se evidencia en los formatos denominados: FICHA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO - LOCALIDAD (...), del citado informe, en donde se observó que cada ficha contiene un panel fotográfico de los lugares en donde se efectuó el servicio (**Apéndice n.º 21**); así también, en las citadas fichas, en los numerales: 1. DESCRIPCIÓN DE ESTADO SITUACIONAL DE TRABAJOS POST EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO OPETI, 2. RIESGOS PRESENTES, 3. PERSONAL TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, 4. DE LOS EQUIPOS OFERTADOS LA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, REFERIDO A LOS GASTOS GENERALES, 5. OCURRENCIAS, 6. PANEL FOTOGRAFICO; Guido Calsin Apaza describió todas las visitas y trabajos de supervisión realizados durante todos los días hábiles del periodo que duraba el entregable, el cual coincidía con el periodo en el cual debía desempeñar a tiempo completo su labor de Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. Lo que evidencia que Guido Calsin Apaza, efectivamente habría prestado el citado servicio de forma presencial y durante el horario laboral de la Entidad, generando un perjuicio económico a ésta por el monto de S/ 4 030,28 (Cuadro n.º 07), debido a que se le ha pagado el monto total por su vínculo laboral como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad. A continuación, se muestran algunas imágenes de muestra que forman parte de las fichas de monitoreo:

Imagen n.º 9
En la provincia de Puno el 06 de noviembre de 2023



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 06 de noviembre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).



Imagen n.º 10
En la provincia de Puno el 07 de noviembre de 2023



Fuente: Ficha de reporte diario de monitoreo de ejecución de obra, de 07 de noviembre de 2023, que se encuentra en el informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 21).

Asimismo, en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 21), producto del cuarto entregable, se observó que Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión, no sólo ejecutó el citado servicio de manera presencial, sino que también en lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en el cual desempeñaba sus funciones, durante el horario laboral de la Entidad⁴⁴, situación que se evidencia en las fichas de reportes diarios de monitoreo de ejecución de obra (Apéndice n.º 21); así como, en el numeral 2. Reporte Mensual, del citado informe (Apéndice n.º 21), en donde señaló:

" (...)

Se ha realizado reportes diarios correspondientes al cuarto entregable desde el día 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2023, periodo que corresponde al cuarto entregable según orden de servicio. Se adjunta al presente los reportes diarios remitidos al correo de la abog. Cinthya g. Quispe Gutiérrez, Ing. Pedro Chávez Cabrera, Ing. José Alberto Muñoz Flores e Ing Augusto Martín Pechovaz Carreño, coordinadores del Proyecto PTAR TITICACA.



⁴⁴ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (Apéndice n.º 27), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y permanente la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...)" (resaltado y subrayado son nuestros).

REPORTE	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
62	Reporte diario localidad de Juli	06.11.2023	via correo electrónico
63	Reporte diario localidad de llave	07.11.2023	via correo electrónico
64	Reporte diario localidad de Puno	08.11.2023	via correo electrónico
65	Reporte diario localidad de Puno	09.11.2023	via correo electrónico
66	Reporte diario localidad de Puno	10.11.2023	via correo electrónico
67	Reporte diario localidad de Juli	13.11.2023	via correo electrónico
68	Reporte diario localidad de Juli	14.11.2023	via correo electrónico
69	Reporte diario localidad de llave	15.11.2023	via correo electrónico
70	Reporte diario localidad de llave	16.11.2023	via correo electrónico
71	Reporte diario localidad de Puno	17.11.2023	via correo electrónico
72	Reporte diario localidad de Puno	20.11.2023	via correo electrónico
73	Reporte diario localidad de llave	21.11.2023	via correo electrónico
74	Reporte diario localidad de Puno	22.11.2023	via correo electrónico
75	Reporte diario localidad de Juli	23.11.2023	via correo electrónico
76	Reporte diario localidad de Puno	24.11.2023	via correo electrónico
77	Reporte diario localidad de Puno	27.11.2023	via correo electrónico
78	Reporte diario localidad de Puno	28.11.2023	via correo electrónico
79	Reporte diario localidad de Puno	29.11.2023	via correo electrónico
80	Reporte diario localidad de Puno	30.11.2023	via correo electrónico
81	Reporte diario localidad de Puno	01.12.2023	via correo electrónico
82	Reporte diario localidad de llave	04.12.2023	via correo electrónico

(...)*

Al respecto, cabe resaltar que según los reportes diarios, el 07⁴⁵, 15⁴⁶, 16⁴⁷, 21⁴⁸ de noviembre de 2023; así como, el 04⁴⁹ de diciembre de 2023, Guido Calsin Apaza ejecutó el servicio en el distrito de llave, provincia El Collao, y los días 06⁵⁰, 13⁵¹, 14⁵² y 23⁵³ de noviembre de 2023, ejecutó el servicio en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, siendo dichos lugares geográficamente alejados del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, en donde se desempeñaba en el cargo de Supervisor III, no siendo posible que Guido Calsin Apaza, asista al mismo tiempo a ambos lugares, por la distancia y el tiempo de retorno.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), y las imágenes de los lugares en donde se ejecutó el servicio, adjuntadas en las FICHAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DIARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO que forman parte del mismo (**Apéndice n.º 21**), Guido Calsin Apaza, habría ejecutado el citado servicio, en el horario en el que debió desempeñar sus funciones como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, lo que evidencia la afectación al deber de dedicación exclusiva⁵⁴ al cargo desempeñado.



⁴⁵ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁴⁶ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁴⁷ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁴⁸ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁴⁹ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁵⁰ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁵¹ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁵² El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁵³ El cual se encuentra en el Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

⁵⁴ Al respecto, la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 27**), establece:

(...)

VI. DEFINICIONES

a) INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA O DE ACTIVIDAD.- Ingeniero, Arquitecto o Profesional Colegiado Hábil, funcionario o servidor contratado natural o jurídica, designado por la entidad, encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y **permanente** la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores.(...)* (resaltado y subrayado son nuestros).

Seguidamente, el director de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS, a través del informe de conformidad n.° 066-2023/DGPPCS-DEPPCS de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), en relación al cuarto entregable correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**), concluye que este se encuentra conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de la orden de servicio (**Apéndice n.° 17**) y recomienda realizar las gestiones correspondientes para proceder con el pago por el cuarto entregable de la Orden de Servicio n.° 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

Es así que, el 14 de diciembre de 2023, se da la conformidad del 4to entregable del servicio de monitoreo y coordinación técnica en campo del estado de las obras ejecutadas por el concesionario en las localidades de Puno, llave y Juli en la fase 2 de ejecución de obras del componente 1 del proyecto PTAR TITICACA, durante el año 2023, por el monto de S/ 9 000,00, a Guido Calsin Apaza, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N.° 14024-2023 (**Apéndice n.° 21**).

Siendo pagado a través de Comprobante de Pago n.° 20488 de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), y constancias de pago por el importe de S/ 8 280,00, y S/ 720,00 respectivamente, haciendo un total de S/ 9 000,00, ello en mérito al requerimiento realizado con el recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-193 de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**) por S/ 9 000,00.

Cabe precisar, que durante el tiempo que duró el servicio del cuarto entregable, la Entidad le ha pagado a Guido Calsin Apaza por su labor como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, la suma de S/ 4 030,28, lo cual constituiría un perjuicio económico al Estado, toda vez que como se ha señalado, dicho funcionario, al mismo tiempo venía prestando sus servicios al MVCS; perjuicio económico que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 07
Días durante los cuales Guido Calsin Apaza brindó sus servicios presencialmente al MVCS - cuarto entregable; sin embargo, cobró por el vínculo laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad

Días laborados en la Entidad como Supervisor III del Proyecto de inversión	Días en los cuales brindó el servicio al MVCS según la O/S N° 0003577	Monto cobrado como Supervisor III en la Entidad (Perjuicio económico)
06/11/2023	06/11/2023	S/ 191,59
07/11/2023	07/11/2023	S/ 191,59
08/11/2023	08/11/2023	S/ 191,59
09/11/2023	09/11/2023	S/ 191,59
10/11/2023	10/11/2023	S/ 191,59
13/11/2023	13/11/2023	S/ 191,59
14/11/2023	14/11/2023	S/ 191,59
15/11/2023	15/11/2023	S/ 191,59
16/11/2023	16/11/2023	S/ 191,59
17/11/2023	17/11/2023	S/ 191,59
20/11/2023	20/11/2023	S/ 191,59
21/11/2023	21/11/2023	S/ 191,59
22/11/2023	22/11/2023	S/ 191,59
23/11/2023	23/11/2023	S/ 191,59
24/11/2023	24/11/2023	S/ 191,59
27/11/2023	27/11/2023	S/ 191,59
28/11/2023	28/11/2023	S/ 191,59



29/11/2023	29/11/2023	S/	191,59
30/11/2023	30/11/2023	S/	191,59
01/12/2023	01/12/2023	S/	195,08
04/12/2023	04/12/2023	S/	195,08
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO - CUARTO ENTREGABLE			S/ 4 030,28

Fuente: Comprobante de pago n.° 22892 de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y Comprobante de pago n.° 26270 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 14**) e Informe n.° 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

[Handwritten mark]

Conforme a lo antes precisado, se puede advertir que Guido Calsin Apaza ejecutó el "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023" para el MVCS, mientras se encontraba desempeñando el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad (con la cual tenía un vínculo laboral)⁵⁵, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo ilícitamente una ventaja económica por la suma de S/ 36 000,00.

[Handwritten mark]

Del perjuicio económico generado a la Entidad por Guido Calsin Apaza, por el monto de S/ 15 482,07⁵⁶, del registro de asistencia y de las papeletas de autorización de salida que habría generado.

[Handwritten mark]

La comisión auditora, ha evidenciado que Guido Calsin Apaza, durante el periodo de 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023, ha registrado su asistencia de manera normal y diaria en la "HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA" de dicho periodo (**Apéndice n.° 22**), que corresponde al Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad; registrando su hora ingreso diario a las 07:00 horas y registrando su hora de salida aproximadamente a partir de las 17:00 horas de lunes a viernes y los sábados a partir de las 13:00 horas. Además, ha consignado sus firmas en su hora de ingreso y salida en los casilleros respectivos; asimismo, se observa que ha dado su conformidad en cada "HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA", consignando su firma y sello en la parte inferior; documentos que han servido para sustentar su pago durante el periodo señalado. Se adjunta una imagen de muestra, de la citada Hoja de Asistencia:



**IMAGEN SE ENCUENTRA EN
LA PÁGINA SIGUIENTE**

⁵⁵ Designado mediante MEMORÁNDUM N.° 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 4**).

⁵⁶ Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

Imagen n.º 11
"HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA", que demuestra que Guido Calsin Apaza registró su asistencia y aprobó la asistencia del personal

000134

HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION PUNO		FECHA	25 AGO. 2023	
NOMBRES Y APELLIDOS	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	
GUIDO CALSIN APAZA	07:00	[Firma]	18:00	[Firma]	
NOÉ ULISES MONTES DE OCA VALENCIA	7:00	[Firma]	17:00	[Firma]	
MARCO ANTONIO NALVARTE ANDRADE	7:00	[Firma]	18:00	[Firma]	
MILTON DENNIS VIZA CALISAYA	7:00	[Firma]	17:15	[Firma]	
LUIS ALBERTO CONDORI MAMANI	7:00	[Firma]	17:15	[Firma]	
YOEL WILDER PINTO ALIAGA	7:00	[Firma]	17:30	[Firma]	
RAUL ROSSEL SURCO HUAYTA	7:00	[Firma]	17:30	[Firma]	
WINNY RAQUEL FLORES ALAVE	7:00	[Firma]	17:00	[Firma]	
THALIA MELANIA APAZA QUISPE	7:00	[Firma]	18:00	[Firma]	
RONALD CARCAUSTO CANQUI	7:00	[Firma]	18:00	[Firma]	

Gobierno Regional Puno
GUIDO CALSIN APAZA
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: "HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA" de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 22).

Es preciso señalar que, según los cuadros n.º 04, n.º 05, n.º 06 y n.º 07, el perjuicio económico generado a la Entidad, por la labor de Supervisor III del Proyecto de inversión que no habría realizado Guido Calsin Apaza, se resume a continuación:

Cuadro n.º 08
Perjuicio económico generado por Guido Calsin Apaza, que corresponde a los pagos como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, durante el tiempo que brindaba presencialmente servicios al MVCS según la Orden de Servicio N° 0003577 de 07 de agosto de 2023

PERJUICIO RESPECTO AL ENTREGABLE	MONTO S/
PRIMER ENTREGABLE	3 918,31
SEGUNDO ENTREGABLE	4 183,94
TERCER ENTREGABLE	3 349,54
CUARTO ENTREGABLE	4 030,28
TOTAL	15 482,07

Fuente: Comprobante de pago n.º 14254 de 04 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 10), Comprobante de pago n.º 18579 de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 11), Comprobante de pago n.º 20371 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 12), Comprobante de pago n.º 22892 de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 13) y Comprobante de pago n.º 26270 de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se pudo observar que durante el 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023, Guido Calsin Apaza, generó papeletas de autorización de salida (Apéndice n.º 22); sin embargo, tal como se ha demostrado anteriormente, en dicho periodo se encontraba brindando también servicios de manera presencial al MVCS según la Orden de Servicio N° 0003577 de 07 de agosto de 2023

(Apéndices n.ºs 17, 18, 19, 20 y 21), tal como se evidencia en los informes y comprobantes de pago narrados anteriormente. La relación de papeletas de autorización de salida generadas, se adjunta en el (Apéndice n.º 22).

b.3. Servicio prestado a la Universidad Nacional del Altiplano, durante el mismo período en el que se desempeñaba como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad; así también, durante el mismo periodo que tenía vínculo contractual con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la UNA, se evidenció que Guido Calsin Apaza estando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad⁵⁷, y teniendo contrato por locación de servicios⁵⁸ vigente con el MVCS; adicionalmente (Ver Cuadro n.º 03), de manera simultánea prestó el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO [PUNO]", a la UNA, bajo la modalidad de locación de servicios. Cabe resaltar que para beneficiarse con la ejecución del citado servicio, Guido Calsin Apaza, presentó una declaración jurada inexacta con la realidad (falsa), toda vez que declaró bajo juramento los siguientes tres (3) puntos: 1) No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano y no estar incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; 2) No tener impedimento para contratar con el Estado; y, 3) No tener vínculo laboral con otra institución Pública; a pesar de tener vínculo laboral con la Entidad y percibir una remuneración⁵⁹; además de tener un segundo ingreso⁶⁰ por el servicio que venía ejecutando para el MVCS.

Cuadro n.º 09
Servicio Prestado a la Universidad Nacional del Altiplano

Item	Orden de Servicio		Comprobante de Pago			
	N.º	Fecha	N.º	Fecha	Descripción	Importe S/
1	0004060	25/09/2023	4818-00	08/11/2023	Por el servicio "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO [PUNO" , según O/S N.º 0004060-00, recibo por honorarios electrónico n.º E001-192 y términos de referencia, afecto a retención de impuesto a 4TA categoría por S/ 704.00 soles. Centro de costos: Unidad Formuladora	8 800,00
Monto total percibido						8 800,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 4818-00 de 08 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 24) y Comprobante de pago n.º 4819-00 de 08 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, teniendo el vínculo laboral con la Entidad (según el MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4) y contractual con el MVCS⁶¹; Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la

⁵⁷ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4).
⁵⁸ Mediante Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17), durante el periodo de 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023.
⁵⁹ Según las Planillas de remuneraciones de los meses de setiembre y octubre de 2023 del señor Guido Calsin Apaza (Apéndice n.º 11) y (Apéndice n.º 12) respectivamente.
⁶⁰ Según los comprobantes de pago n.º 15891 (Apéndice n.º 19) y n.º 17647 (Apéndice n.º 20), emitido por el MVCS, por la ejecución de la Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17).
⁶¹ Mediante Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 17), durante el periodo de 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023.



Entidad, por medio de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N.° 000656 de 05 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**), cotizó el servicio de evaluación estructural por ensayos a testigos de concreto armado a la UNA, por el monto de S/ 8 800,00.

Con la finalidad de contratar con la UNA para luego beneficiarse ilegalmente, inobservando el marco normativo que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado, suscribió y presentó el formato DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 11 de setiembre de 2023 (Ver imagen n.° 03) (**Apéndice n.° 23**), mediante el cual declaró bajo juramento los tres (3) puntos siguientes:

(...)

1. **Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.**

(...)

3. **No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado.**

4. **No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), O), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) ..."**

(...)

6. **No tener vínculo laboral con otra institución Pública o dependencia de La Universidad Nacional del Altiplano.**

(...) (resaltado y subrayado son nuestros)



**IMAGEN SE ENCUENTRA EN
LA PÁGINA SIGUIENTE**

Imagen n.° 12
Declaración jurada con información inexacta con la realidad (falsa), presentada a la UNA por Guido Calsin Apaza

FORMATO
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señoras:
OFICINA DE LOGÍSTICA
Presenta:
DATOS DEL DECLARANTE:

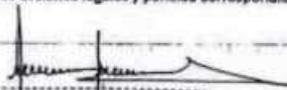
Nombres y Apellidos/Razón Social: GUIDO CALSIN APAZA	
DNI: 40930478	RUC: 10409304783
Dirección de Notificación: JR. SAN JUAN BOSCO N° 409 - PUNO	
Número de contacto:	
Tel. Fijo/Móvil: 902975585	Correo Electrónico: guidoc57@gmail.com
N°CCI: 011-227-000200404144-24	Banco: BOYA - BANCO CONTINENTAL

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - Principio de presunción de veracidad - del artículo N.º de la Tabla Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
- Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficientes y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
- No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 1.1 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), O, g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r)..."
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, Inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- No tener vínculo laboral con otra Institución Pública o dependencia de la Universidad Nacional del Altiplano.
- No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
- No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- Conocer lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Cláusulas Anticorrupción.
- Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte ganador de la buena pro, en la etapa de ejecución contractual, a la dirección electrónica señalada.
- Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mi persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la Universidad Nacional del Altiplano, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Puno, 11 de ~~SEPTIEMBRE~~ 2023


GUIDO CALSIN APAZA
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 85206
10409304783
 Firma


 HUELLA DIGITAL

NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZON SOCIAL, RUC:

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 536 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 23).

De modo que, luego de la elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 536 de 13 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 23), mediante correo electrónico el 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24), la UNA notificó a Guido Calsin Apaza, la Orden de Servicio n.° 0004060 de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24), por el monto de S/ 8 800,00, con un plazo de entrega de 22 días calendario contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio⁶².

⁶² Según el numeral XII de los términos de referencia, que establece:



Guido Calsin Apaza, teniendo conocimiento de su vínculo laboral con la Entidad⁶³; así como, de su vínculo contractual⁶⁴ con el MVCS, aceptó la Orden de Servicio emitida por la UNA (**Apéndice n.º 24**) y ejecutó dicho servicio; es así que, a través de la Carta n.º 02-2023-GCA/IC-CO de 23 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), remitió el estudio de "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO"; Carta a la que adjuntó el INFORME DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL COMEDOR UNIVERSITARIO-EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMANTINOS DE CONCRETO y solicitó el pago correspondiente; en ese sentido, es que, mediante Informe n.º 288-2023-UF-OPP-UNA-P de 24 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**), el jefe de la Unidad Formuladora de la UNA le otorgó la conformidad del servicio y solicitó el pago por el servicio ejecutado.

Servicio que fue pagado mediante los Comprobantes de Pago n.º 4818-00 (**Apéndice n.º 24**) y n.º 4819-00 (**Apéndice n.º 25**) de 08 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 8 096,00 y S/ 704,00 respectivamente, haciendo un total de S/ 8 800,00, ello en mérito al requerimiento realizado con el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-192 de 06 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 24**), por S/ 8 800,00.

Por lo que, se puede advertir que Guido Calsin Apaza prestó el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO" a la UNA, durante el periodo de 27 de setiembre de 2023 al 21 de octubre de 2023, periodo en el que venía ejecutando el servicio⁶⁵ para el MVCS, servicios que fueron prestados mientras se encontraba desempeñando el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad (por lo cual tenía vínculo laboral con la Entidad)⁶⁶, incurriendo así en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo ilícitamente una ventaja económica por la suma de S/ 8 800,00.

b. 4. Servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la MPCH, se evidenció que Guido Calsin Apaza siendo Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad (por lo cual tenía vínculo laboral con la Entidad)⁶⁷, simultáneamente prestó el "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL", a la MPCH, bajo la modalidad de locación de servicios. Para poder beneficiarse con el contrato, Guido Calsin Apaza, presentó una declaración jurada inexacta con la realidad (falsa) (**Apéndice n.º 26**), toda vez que declaró bajo juramento los dos (2) puntos siguientes: 1) No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado y 2) No percibir doble percepción de ingreso, independientemente de la denominación que se le otorgue, a pesar de tener vínculo laboral con la entidad, conforme al detalle siguiente:

"XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...) contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o contrato." (**Apéndice n.º 23**).

⁶³ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**)

⁶⁴ Mediante Orden de Servicio n.º 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

⁶⁵ Periodo de ejecución del "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023", desde 08 de agosto de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

⁶⁶ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

⁶⁷ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

Cuadro n.º 10
Servicio Prestado a la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli

Ítem	Orden de Servicio		Nota de pago			
	N.º	Fecha	N.º	Fecha	Descripción	Importe S/
1	01850	30/11/2023	922.24. 81.2400 142	18/04/2024	"Por la retención y pago de retención del 8% IR de 4ta categoría de acuerdo se especifica en recibo por honorarios electrónicos E001-196 emitida por Calsin Apaza Guido".	800,00
			922.24. 81.2400 143	19/04/2024	"Pago por la Orden de Servicio Nro. 01850-2024(...)"	9 200,00
Monto total percibido						10 000,00

Fuente: Orden de Servicio y notas de pago remitidos mediante Carta n.º 002-2024-SGT-MPCH-J/SGT/OCM de 14 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 26**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Guido Calsin Apaza, estando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad⁶⁸, a través de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N.º 01686 (**Apéndice n.º 26**), de 27 de noviembre de 2023, cotizó el "Servicio de un profesional para la elaboración del estudio de evaluación estructural", por el monto de S/ 10 000,00 a la MPCH. Con la finalidad de contratar con la MPCH para luego beneficiarse ilegalmente, inobservando el marco normativo que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado, suscribió y presentó el ANEXO N.º 07 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT de 27 de noviembre de 2023 (Ver imagen n.º 12) (**Apéndice n.º 26**), mediante el cual declaró bajo juramento los puntos siguientes:

"(...)

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado.

"(...)

3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación.

"(...)

6. No percibir doble percepción de ingreso, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.

"(...)" (Resaltado y subrayado son nuestros).



⁶⁸ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

Imagen n.º 13
Declaración jurada con información inexacta con la realidad (falsa), presentada a la MPCH por Guido Calsin Apaza

ANEXO N° 07

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
Jirón Loyola N° 104 - Juli

Presente. –

Atención : Sub Gerente de Logística y Patrimonio
Mediante el presente la(él) suscrita(o), presentadora(or) y/o Representante Legal de ~~Guido Calsin Apaza~~ ~~señala bajo juramento~~

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad y conocer la Política Anti soborno de la entidad.
5. Comprometirme a mantener la cotización presentada durante la presente contratación y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la contratación.
6. No percibir doble percepción de ingreso, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o conyugue que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.
8. No encontrarme en una situación de conflicto de interés de índole económica, política familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
9. Tener conocimiento de la Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4, y el Artículo 11 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 033-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
10. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Juli, 27 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2023


GUIDO CALSIN APAZA
INGENIERO CIVIL
REG. D.P. N° 80220

Apellidos y Nombres y/o Razón Social.....
CALSIN APAZA GUIDO
N° de RUC: **10409304783**
N° de Teléfono/Celular: **902 925 585**
Correo Electrónico: **guidoc57@gmail.com**

Fuente: Orden de Servicio y notas de pago remitidos mediante Carta n.º 002-2024-SGT-MPCH-J/SGT/OCM de 14 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 26**).

El 06 de diciembre de 2023, la MPCH, notificó a Guido Calsin Apaza, la Orden de Servicio n.º 01850 de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**), por el monto de S/ 10 000,00, con un plazo de ejecución de 30 días calendario contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio⁶⁹, la cual fue firmada por el mismo en señal de conformidad.

Es así que, a través de Carta n.º 01-2023-GCA/IC-CO de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Guido Calsin Apaza, remitió el estudio de EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO-

⁶⁹ Según el numeral XIV de los términos de referencia, que establece:

*XIV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...) contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o contrato." (**Apéndice n.º 26**)



PUNO", adjuntando el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE CONCRETO ESTRUCTURAL - EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMANTINOS DE CONCRETO, y solicitó el pago correspondiente por el mismo a la MPCH, lo cual evidencia que Guido Calsin Apaza, a pesar de mantener vínculo laboral con la Entidad⁷⁰, realizó la prestación del servicio.

Por consiguiente, el gerente de infraestructura y obras de la MPCH, por medio del informe n.º 2080-2023/MPCH-J/GlyO7AAP de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**), otorga la conformidad a la Orden de Servicio n.º 01850 de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**), por el servicio de un profesional para la elaboración del estudio de evaluación estructural para la obra denominada: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Juli, provincia de Chucuito-Puno" con CUI 2270279, a favor de Guido Calsin Apaza, por el importe de S/ 10 000,00 (único pago), informe que fue remitido a la Gerencia de Administración de la MPCH.

Mediante el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2024-MPCH-J/GM de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**), se aprueba el reconocimiento de las deudas pendientes de pago correspondientes a años fiscales anteriores, dentro de las cuales se le efectúa el reconocimiento de deuda por la Orden de Servicio n.º 01850 de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**), correspondiente a Guido Calsin Apaza, por el monto de S/ 10 000,00; asimismo, en el artículo segundo se encarga a la Gerencia de Administración y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de pago de las deudas correspondientes a años fiscales anteriores reconocidas en el artículo primero de la citada resolución.

Servicio que fue pagado mediante las notas de pago n.º 922.24.81.2400143 (**Apéndice n.º 26**) y n.º 922.24.81.2400142 (**Apéndice n.º 26**) de 17 de abril de 2024 por el monto de S/ 9 200,00 y S/ 800,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 10 000,00; notas de pago que adjuntan la Constancia de Pago - Transferencia de Cuenta a Terceros (CCI) (**Apéndice n.º 26**), ello en mérito al requerimiento realizado con el recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-196 de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 26**) por S/ 10 000,00.

Conforme a lo antes precisado, se puede advertir que Guido Calsin Apaza ejecutó el "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL" para la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, mientras se encontraba desempeñando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión de la Entidad (por lo cual tenía vínculo laboral con la Entidad)⁷¹, incurriendo así en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo ilícitamente una ventaja económica por la suma de S/ 10 000,00.

Los hechos descritos, contravienen la normativa siguiente:

➤ **Constitución Política del Perú del año 1993, publicada el 28 de diciembre de 1993.**

"Artículo 40.- Carrera administrativa.

(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.

(...)"



⁷⁰ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

⁷¹ Designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005

"Artículo 3º.- Prohibición de doble percepción de ingresos.

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresa públicas (...)

Artículo 16º Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

(...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.

(...)"

- Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013.

Artículo 38.- Prohibición de la doble percepción de ingresos.

"Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez."

- Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio de 2014.

"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...)"

- Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.

"Artículo 7º.- *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional."*



De señalado se advierte que Guido Calsin Apaza, estando en el cargo de Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, con el propósito de prestar simultáneamente servicios a la UNA, al MVCS y a la MPCH durante los meses de julio a diciembre de 2023, presentó declaraciones juradas consignando información carente de veracidad (falsa), en las que declaró no percibir doble percepción de ingresos, no tener impedimento de contratar y no tener vínculo laboral con otras entidades del Estado; adicionalmente, brindó sus servicios al MVCS presencialmente durante su horario laboral en el cual debió estar cumpliendo con sus labores debido a su vínculo laboral como Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, hechos que afectaron la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07⁷².

Guido Calsin Apaza, Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad, período de 23 de febrero de 2023 a la fecha, comprendido en los hechos, **presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos de forma extemporánea (Apéndice n.º 28)**.

En tal sentido, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados conforme se detalla en el **apéndice n.º 28** del Informe de Control Específico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Guido Calsin Apaza**, identificado con DNI n.º 40930478, Supervisor III del Proyecto de inversión ejecutado por el Gobierno Regional Puno, periodo de gestión de 23 de febrero de 2023 a la fecha, designado mediante MEMORÁNDUM N.º 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 28**).

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.º 40930478, mediante cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE.011-GRP de 29 de noviembre de 2024, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/5350-02-011 y con cargo de notificación ambos de 29 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Escrito de 11 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**).

Por consiguiente, Guido Calsin Apaza, teniendo conocimiento, que solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta, esto es actuar con veracidad, más aún si se encuentra bajo un procedimiento administrativo (laborando bajo la modalidad del D.L. 276 como Supervisor III en el Proyecto de inversión ejecutado por la Entidad; voluntariamente y simultáneamente prestó servicios a la UNA, MVCS y a la MPCH, presentando para lo cual, declaraciones juradas consignando información carente de veracidad (falsa), en las que declaró no tener vínculo laboral con otras entidades del estado, ni percibir doble remuneración por parte del estado, ni estar impedido de contratar con el Estado. Asimismo, teniendo conocimiento como servidor público, encargado de supervisión, que controla en forma directa y permanente la ejecución de un proyecto, voluntariamente, durante el 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023, Guido Calsin Apaza, generó algunas papeletas de autorización de salida; sin embargo, en dicho período se encontraba brindando también servicios de manera presencial, quien a su vez en sus informes presentados lo sustenta también con actividades presenciales, al MVCS según la Orden de Servicio N° 0003577 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 17**), de lo que percibió una doble remuneración.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar la veracidad al Estado, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de servidor que se sujeta a las normas estatales.

⁷² Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.



Con su actuar, incumplió e inobservó lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; los artículos 3° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 158° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; los artículos 5° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, impedimentos de contratar con el estado; y, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, impedimentos para desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado.

Además incumplió sus funciones específicas, señaladas en la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, SUPERVISIÓN de PROYECTOS de INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS en el GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, de 09 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.° 27**), artículo VI, literal a) referido a la definición del supervisor: "a) (...) encargado de acciones de supervisión y/o inspección, que controla en forma directa y permanente la ejecución de un proyecto de inversión pública; asimismo, absuelve consultas formuladas por los ejecutores".

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad penal; así como, presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidor público del Gobierno Regional Puno, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, presentó declaraciones juradas de no percibir doble percepción de ingresos, no tener impedimento de contratar y no tener vínculo laboral con otras entidades del Estado; para poder contratar simultáneamente con tres entidades públicas, durante los meses de julio a diciembre de 2023; adicionalmente, brindó servicios en una de dichas entidades presencialmente durante su horario laboral, lo que afectó la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional de la Irregularidad "Servidor público del Gobierno Regional Puno, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, presentó declaraciones juradas de no percibir doble percepción de ingresos, no tener impedimento de contratar y no tener vínculo laboral con otras entidades del Estado; para poder contratar simultáneamente con tres entidades públicas, durante los meses de julio a diciembre de 2023; adicionalmente, brindó servicios en una de dichas entidades presencialmente durante su horario laboral, lo que afectó la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional Puno, se formula la conclusión siguiente:

Supervisor III del Proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno", en adelante el "Proyecto de inversión", ejecutado por la Entidad, teniendo vínculo laboral con la Entidad toda vez que estaba contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en adelante "D.L. 276", de manera simultánea contrató con la UNA el servicio de "Contratación de servicios Profesionales para la elaboración del estudio de "EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL AUDITORIO MAGNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO" por el periodo de 05 de julio de 2023 al 24 de julio de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley⁷³.

Además, contrató con el MVCS el "SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN CAMPO DEL ESTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO EN LAS LOCALIDADES DE PUNO, ILAVE Y JULI EN LA FASE 2 DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO PTAR TITICACA, DURANTE EL AÑO 2023", en el periodo de 08 de agosto de 2023 al 5 de diciembre de 2023 bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual también suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado y no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley; habiendo inclusive desempeñado sus labores de locador, dentro del horario de trabajo como Supervisor III del Proyecto de inversión, defraudando a la Entidad y al Estado. En ese mismo periodo Guido Calsin Apaza volvió a contratar con la UNA el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO [] PUNO" durante el periodo de 27 de setiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios, para lo cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló no percibir ningún ingreso del Estado peruano y no tener impedimento de contratar con el Estado, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

Por último, contrató con la MPCH el "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ESTRUCTURAL", por el periodo de 06 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de locación de servicios oportunidad en la cual nuevamente suscribió y presentó una declaración jurada con información carente de veracidad, toda vez que señaló, no tener impedimento de contratar con el Estado, no percibir simultáneamente remuneraciones, accediendo de esta forma a la doble percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley, tal como se muestra a continuación:

Los hechos expuestos, inobservaron establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; los artículos 3° y 16° de la Ley Marco del Empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 158° del Reglamento

⁷³ Dicho servidor viene ejerciendo el cargo de Supervisor del Proyecto de inversión desde del 23 de febrero de 2023 hasta la fecha.



General de la Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; los artículos 5° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, impedimentos de contratar con el estado; y, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, impedimentos para desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado. Hechos que afectaron la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07⁷⁴.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario público del Gobierno Regional Puno comprendido en los hechos observados en la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a sus competencias.

(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del MEMORÁNDUM N.° 859-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1778 de 04 de abril de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de marzo de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de marzo de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2770 de 28 de abril de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de abril de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de abril de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5499 de 07 de junio de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de mayo de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:



⁷⁴ Si bien el funcionario ha realizado un depósito de S/ 15 482,07, a favor de la Entidad; sin embargo, es la propia Entidad quien directamente debe darse por satisfecha ante el perjuicio ocasionado durante el tiempo transcurrido, sustento que se verá en las vías respectivas.

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 9085 de 10 de julio de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de junio de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de junio de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 11312 de 02 de agosto de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de julio de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de julio de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 14254 de 04 de setiembre de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de agosto de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de agosto de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 18579 de 18 de octubre de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de setiembre de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de setiembre de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 20371 de 31 de octubre de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de octubre de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de octubre de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 22892 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de noviembre de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 26270 de 29 de diciembre de 2023, correspondiente al pago de la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2023 - Gasto de supervisión, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2023 - Gasto de Supervisión.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 261 de 28 de junio de 2023, que incluye:

- Copia simple del oficio n.º 339-2023-J-OPP-UNA-PUNO.
- Copia simple del informe n.º 144-2023-UF-OPP-UNA-P.
- Representación impresa del correo electrónico de 13 de junio del 2023.
- Copia simple de informe n.º 1317-2023-UP-OPP-UNA-PUNO.
- Copia simple de informe n.º 621-2023-SP-UPM-OPP-UNA-P.



- Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del Servicio de evaluación y diagnóstico estructural.
- Copia simple de Solicitud de Cotización n.° 000386 de 23 de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del Proveedor de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3449-00 de 16 de agosto de 2023, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0002175 de 04 de julio de 2023.
- Representación impresa del correo electrónico de 04 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-185 de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 422-2023-J-OPP-UNA-PUNO de 01 de agosto de 2023, recibido el 02 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 198-2023-UF-OPP-UNA-P de 01 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 02-2023-GCA/IC-CO de 26 de julio de 2023, recibida el 31 de julio de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 01-2023-GCA/IC-CO de 24 de julio de 2023.
- Copia simple del Informe de evaluación estructural auditorio magno.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0003577 de 07 de agosto de 2023, que incluye:

- Representaciones impresas de correos electrónicos de 07 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Formato n.° 11 denominado: "Cotización de Servicios".
- Fotocopia autenticada del Formato N° 08 denominado: "Declaración Jurada (Locadores de servicios y/o consultorías) de 01 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Formato N° 03 denominado: "Términos de referencia - Requerimiento de Locadores de Servicio n.° 3647-2023".

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 15547 de 12 de octubre de 2023, que incluye:

- Representación impresa de la Constancia de Pago por el monto de S/ 8 205,00.
- Representación impresa de la Constancia de Pago por el monto de S/ 720,00.
- Representación impresa de la Constancia de Pago por el monto de S/ 75,00.
- Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 9792-2023 de 2 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad n.° 041-2023/DGPPCS-DEPPCS de 02 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 1886-2023/VIVIENDA/OGA-OACP de 20 de setiembre de 2023.
- Representación impresa del correo electrónico de 21 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 688-2022-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS-DEPPCS de 18 de setiembre de 2023.



- Copia simple de la Carta n.° 002-2023/MSPEO-GCA de 25 de setiembre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2023/MSPEO-GCA de 06 de setiembre de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 001-2023/IC-GCA-M de 06 de setiembre de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-186 de 07 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 15891 de 17 de octubre de 2023, que incluye:

- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto de S/ 8 280,00.
- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI) por el monto de S/ 720,00.
- Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 10225-2023 de 10 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad n.° 044-2023/DGPPCS-DEPPCS de 10 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2023/MSPEO-GCA de 06 de octubre de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 002-2023/IC-GCA-M de 06 de octubre de 2023.
- Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-189 de 06 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 17647 de 13 de noviembre de 2023, que incluye:

- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), por el monto de S/ 8 280,00.
- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), por el monto de S/ 720,00.
- Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 11745-2023 de 08 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de conformidad n.° 055-2023/DGPPCS-DEPPCS de 8 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 004-2023/MSPEO-GCA de 05 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 003-2023/IC-GCA-M de 05 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Recibo por honorarios Electrónico n.° E001-191 de 06 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 20488 de 19 de diciembre de 2023, que incluye:

- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI), por el monto de S/ 8 280,00.
- Representación impresa de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI), por el monto de S/ 720,00.
- Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 14024-2023 de 14 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad n.° 066-2023/DGPPCS-DEPPCS de 14 de diciembre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.° 005-2023/MSPEO-GCA de 05 de diciembre de 2023.



- Copia simple del Informe n.º 004-2023/IC-GCA-M de 05 de diciembre de 2023.
- Copia simple de Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-193 de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 22:

- Fotocopia autenticada de la "HOJA DE ASISTENCIA DIARIA - SUPERVISIÓN DE OBRA" del 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023.
- Relación de papeletas de autorización de salida generadas.
- Fotocopia autenticada de Papeletas de salida de Guido Calsin Apaza del 08 de agosto de 2023 al 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 536 de 13 de setiembre de 2023, que incluye:

- Copia simple de Solicitud de Cotización n.º 000656 de 05 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de Oficio n.º 465-2023-J-OPP-UNA-PUNO de 26 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 219-2023-UF-OPP-UNA-P de 21 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de Términos de Referencia del Servicio de evaluación y diagnóstico estructural.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 1954-UP-OPP-UNA-PUNO de 23 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0995-2023-2024-SP-UPM-UNA-P de 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de Pedido de Servicio n.º 4021 de 28 agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de Solicitud de Cotización n.º 000656 de 05 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del Proveedor de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4818-00 de 08 de noviembre de 2023, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0004060 de 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-192 de 06 de noviembre de 2023.
- Representación impresa del correo electrónico de 26 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 2586-2023-UP-OPP-UNA-PUNO de 25 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 288-2023-UF-OPP-UNA-P de 24 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.º 570-2023-J-OPP-UNA-PUNO de 26 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Carta n.º 02-2023-GCA/IC-CO de 23 de octubre de 2023.
- Copia simple del informe de evaluación estructural del comedor universitario de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4819-00 de 08 de noviembre de 2023.



Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2024-SGT-MPCH-J/SGT/OCM de 14 de junio de 2024, que incluye:

- Fotocopia autenticada de la Nota de Pago - n.º 922.24.81.2400142 de 18 de abril de 2024, que adjunta la Constancia de Pago - Transferencia de Cuenta a Terceros (CCI).
- Fotocopia autenticada de la Nota de Pago - n.º 922.24.81.2400143 de 19 de abril de 2024, que adjunta la Constancia de Pago - Transferencia de Cuenta a Terceros (CCI).
- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 01850 de 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-196 de 25 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 2080-2023/MPCH-J/GIYO/AAP de 22 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 01-2023-GCA/IC-CO de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO de Evaluación de Concreto Estructural del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Juli, Provincia de Chucuito-Puno".
- Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001509 de 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de Memorandum n.º 2414-2014-2023-MPCH-J/GA/WMN de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 2041-SGLyP/M/MPCHJ/SMVY De 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 01436 de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Solicitud de Cotización n.º 01686 de 27 de noviembre de 2023 de Guido Calsin Apaza.
- Fotocopia autenticada del Formato de Carta - Autorización de Guido Calsin Apaza de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Anexo n.º 07 denominado: "FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT de Guido Calsin Apaza de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia de Guido Calsin Apaza de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia del servicio de un profesional para la elaboración del ESTUDIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 087-2024-MPCH-J/GM de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 27: Copia simple de la Directiva Regional N° 08-2008 GOBIERNO REGIONAL PUNO/ SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO (Aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°368-2008-GR PUNO/GGR el 09 de diciembre del 2008).

Apéndice n.º 28: - Representación impresa de la Cédula de Notificación emitida por la comisión de control (CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE.011-GRP).



- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica (CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA N° 00000001-2024-CG/5350-02-011).
- Representación impresa del cargo de notificación del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR". (Cargo de la notificación CÉDULA N° 001-2024-CG/OCI-SCE.011-GRP).
- Fotocopias autenticadas y fotocopias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Puno, 12 de diciembre de 2024



Elvijo Sebastian Jaliri Flores
Supervisor de la Comisión de Control



David Adolfo Silva Cervantes
Jefe de la Comisión de Control



Elvijo Sebastián Jaliri Flores
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 12 de diciembre de 2024



David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno

APÉNDICES



Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 200-2024-2-5350-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional ¹ Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidor público del Gobierno Regional Puno, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, presentó declaraciones juradas de no percibir doble percepción de ingresos, no tener impedimento de contratar y no tener vínculo laboral con otras entidades del estado; para poder contratar simultáneamente con tres entidades públicas, durante los meses de julio a diciembre de 2023; adicionalmente, brindó servicios en una de dichas entidades presencialmente durante su horario laboral, lo que afectó la legalidad de los actos de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 15 482,07.	Guido Calsin Apaza	40930478	Supervisor III	23/02/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276	40930478	-	X	X	X

¹ Conforme a la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, publicado el 20 de julio de 2021, parte final del segundo párrafo de su artículo 11°, describe: "(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes". En tal sentido, se observa que la responsabilidad administrativa funcional ha prescrito, en razón a que los hechos presentes ocurrieron en el periodo de enero a diciembre de 2019.




*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 002081-2024-CG/OC5350

Señor:

Richard Hanco Soncco
Gobernador Regional
Gobierno Regional Puno
Jiron Deustua N° 356
Puno/Puno/Puno

Asunto : Remito copia del Informe de Control Específico n.° 200-2024-2-5350-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001992-2024-CG/OC5350 de 26 de noviembre 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó a su despacho el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos del Estado por parte de Servidor Público durante los meses de julio a diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 200-2024-2-5350-SCE, incluyendo sus apéndices del 1 al 28, el mismo que se adjunta al presente para conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales; así también, al PAS de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones administrativas correspondientes, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC)

Nro. Emisión: 03173 (5350 - 2024) Elab:(U17371 - L455)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002081-2024-CG/OC5350
EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO

Sumilla:

Remito copia del Informe de Control Específico n.º 200-2024-2-5350-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000077-2024-CG/5350
2. OFICIO-002081-2024-OC5350
3. INF 200-2024 - TOMO I
4. INF 200-2024 - TOMO I
5. INF 200-2024 - TOMO II[F]
6. INF 200-2024 - TOMO III[F]

NOTIFICADOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - GOBIERNO REGIONAL PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000077-2024-CG/5350

DOCUMENTO : OFICIO N° 002081-2024-CG/OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1305

Sumilla: Remito copia del Informe de Control Específico n.° 200-2024-2-5350-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002081-2024-OC5350
2. INF 200-2024 - TOMO I
3. INF 200-2024 - TOMO I
4. INF 200-2024 - TOMO II[F]
5. INF 200-2024 - TOMO III[F]

